

DIARIO OFICIAL

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO NACIONAL

EDICION DE 32 PAGINAS

SALOMON CORREAL TORRES
Director de la Imprenta Nacional

Bogotá, miércoles 24 de diciembre de 1930.

AÑO LXVI—NUMERO 21575
Fundado el 30 de abril de 1864

PODER LEGISLATIVO

LEY 77 DE 1930

(DICIEMBRE 13)

“SOBRE PRESUPUESTOS NACIONALES DE RENTAS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1º DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 1931”

El Congreso de Colombia

DECRETA:

PARTE PRIMERA

Presupuesto de rentas.

Artículo 1º El monto de las rentas nacionales en el período fiscal de 1º de enero a 31 de diciembre de 1931, se calcula, de acuerdo con la Ley 34 de 1923, en la suma de cincuenta millones seiscientos setenta y un mil quinientos cincuenta y dos pesos ochenta y nueve centavos (\$ 50.671,552-89), conforme al siguiente pormenor:

RENTAS ORDINARIAS

Bienes nacionales.

Minas de Muza y Coscuez	\$ 196,888 90
Minas de Supía y Marmato	3,111 10
Arrendamiento de bosques nacionales	25 20
Producto de bienes nacionales	132,596 46
Participación de petróleos	2,968,211 34
Salinas terrestres	1,640,593 48
Salinas marítimas	935,234 92
Pesca de perlas y otras	108 ..
Lastre	2 40

Servicios nacionales.

Ferrocarriles	8.114,645 54
Cable Cúcuta-Magdalena
Cable Manizales-Chocó
Flotilla fluvial de guerra
Flotilla fluvial de correos
Correos	1.355,730 20

Telégrafos, cables, radios, etc.	2.003,371 78
Muelles, faros, boyas, etc.	329,116 16
Acuñaación de monedas

Impuestos.

Aduanas y recargos	19.420,943 50
Tonelaje	712,871 04
Exportación	145,948 60
Consular	1.944,853 20
Exportación de platino
Minas	4,987 90
Sucesiones y donaciones	499,756 88
Sanidad para Lazaretos	89,975 32
Sanidad
Patentes y registro de marcas	14,474 40
Papel sellado y timbre	1.372,475 38
Impuesto sobre la renta	2.559,679 48
Impuesto de consumo	2.477,522 28
Peajes nacionales
Canalización	683,926 20
Rentas de las Intendencias	145,394 30
Rentas de las Comisarias Especiales	23,899 10

Ingresos varios.

Intereses y cambios
Intereses de empréstitos
Utilidades en el Banco de la República	600,000 ..
Contribución bancaria	86,327 84
Rentas de vigencias anteriores	33,262 64
Otros ingresos	481,200 02
Producto de kilómetros nuevos de ferrocarril
Muelle de Buenaventura

CONTENIDO

	Págs.
PODER LEGISLATIVO—Ley 77 de 1930, sobre Presupuestos Nacionales de rentas y gastos para la vigencia fiscal de 1º de enero a 31 de diciembre de 1931	721
Pliego de contracréditos al Presupuesto de rentas y gastos para 1931, aprobados por el Congreso Nacional	734
Contracrédito al Presupuesto de gastos para 1931, aprobado por el Congreso Nacional	735
Contracréditos al Presupuesto de gastos para 1931, aprobados por el Congreso Nacional	735
Pliegos de créditos adicionales, artículos nuevos y modificaciones de redacción al Presupuesto de rentas y gastos para 1931, aprobados por el Congreso Nacional	741
Crédito adicional al Presupuesto de gastos para 1931, aprobado por el Congreso Nacional	742
Créditos adicionales al Presupuesto de gastos para 1931, aprobados por el Congreso Nacional	742

	Págs.
Modificaciones de redacción al proyecto de ley de Presupuestos Nacionales de rentas y gastos para el período fiscal de 1º de enero a 31 de diciembre de 1931, aprobadas por el Congreso Nacional	749
Modificaciones de redacción	749
Artículos nuevos para disposiciones finales del proyecto de ley sobre Presupuestos Nacionales de rentas y gastos para el período fiscal de 1º de enero a 31 de diciembre de 1931, aprobados por el Congreso Nacional	749
Ley 79 de 1930, por la cual se honra la memoria del doctor Alejandro Próspero Reverend y la de don Joaquín de Mier y Benítez	750
Ley 80 de 1930, de créditos adicionales a la Ley de Apropiaciones de la vigencia fiscal en curso	750
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Informe del Ministro de Hacienda y Crédito Público al Excelentísimo señor Presidente de la República, sobre la Ley de Presupuesto de rentas y gastos para la vigencia fiscal de 1931	751

Rentas nuevas.

Laboratorio de Samper-Martínez	26,176 18
Impuesto de gasolina	804,501 04
Impuesto de pasajes	216,705 96
Exportación de café	293,396 38
Fondo de defensa nacional	164,770 54
Emolumentos consulares	188,869 23
Total	50.671,552 89

PARTE SEGUNDA**Presupuesto de gastos ordinarios.**

Artículo 2º Aprópiase de los fondos generales del Tesoro de la República de Colombia la cantidad de cincuenta millones seiscientos setenta y un mil quinientos cincuenta y dos pesos con ochenta y nueve centavos (\$ 50.671,552-89) para los gastos ordinarios que se expresan a continuación, en la vigencia fiscal de 1º de enero a 31 de diciembre de 1931, según la siguiente discriminación:

Ministerio de Gobierno	\$ 8.040,211 52
Ministerio de Relaciones Exteriores	819,881 12
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	12.317,253 14
Ministerio de Guerra	5.632,330 ..
Ministerio de Industrias	1.994,200 ..
Ministerio de Educación Nacional	4.564,716 31
Ministerio de Correos y Telégrafos	5.477,000 ..
Ministerio de Obras Públicas	11.014,000 ..
Departamento de Contraloría	589,112 80
Departamento de Provisiones	222,848 ..
Total	50.671,552 89

PARTE TERCERA**Disposiciones varias.**

Artículo 3º Si en cualquier momento de la próxima vigencia fiscal se comprobare un descenso en los ingresos nacionales que afecte el equilibrio presupuestal, podrá el Gobierno reducir las apropiaciones previo concepto favorable del honorable Consejo de Ministros, en las cantidades necesarias para mantener dicho equilibrio.

Dada en Bogotá a doce de diciembre de mil novecientos treinta.

El Presidente del Senado,

MIGUEL JIMENEZ LOPEZ

El Presidente de la Cámara de Representantes,

JOSE CAMACHO CARREÑO

El Secretario del Senado,

Antonio Orduz Espinosa

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Fernando Restrepo Briceño

Poder Ejecutivo—Bogotá, diciembre 13 de 1930.

Publíquese y ejecútese.

ENRIQUE OLAYA HERRERA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Francisco de P. PEREZ

MINISTERIO DE GOBIERNO**CAPITULO 1º****Congreso Nacional.**

Artículo 1º Dietas de los miembros de las Cámaras Legislativas y sueldos de los empleados de las Secretarías de las mismas, en ciento veinte días de sesiones y un mes más de Secretaría de algunos empleados para el arreglo del archivo	\$ 354,300 ..
Artículo 2º Para viáticos de venida y regreso de cada uno de los miembros del Congreso, y gastos de representación	198,000 ..
Suma el capítulo	552,300 ..

CAPITULO 2º**Poder Ejecutivo Nacional.**

Artículo 3º Sueldos de los empleados de la Presidencia de la República	\$ 38,160 ..
Artículo 4º Para gastos de representación de la Presidencia de la República	5,000 ..
Suma el capítulo	43,160 ..

CAPITULO 3º**Consejo de Estado.**

Artículo 5º Sueldos de los empleados de este Tribunal	\$ 79,656 ..
Artículo 6º Para honorarios de los Conjuceces en los casos en que tengan que funcionar, así: por cada sentencia definitiva, \$ 20; por la lectura del expediente, a \$ 0-10 por cada hoja, y por asistir a las audiencias, a \$ 1 por cada hora	500 ..
Suma el capítulo	80,156 ..

CAPITULO 4º**Ministerio de Gobierno.**

Artículo 7º Sueldos de los empleados del Ministerio de Gobierno	\$ 62,052 ..
Suma el capítulo	62,052 ..

CAPITULO 5º**Tribunales y Fiscalías de lo Contencioso Administrativo.**

Artículo 8º Sueldos de los empleados de estos Tribunales	\$ 200,699 52
Artículo 9º Para honorarios de los Conjuceces, en los casos en que tengan que funcionar, así: por cada sentencia definitiva, \$ 20; por la lectura del expediente, a \$ 0-10 por cada hoja, y por asistir a las audiencias, a \$ 1 por cada hora	1,000 ..
Artículo 10. Para material de estos Tribunales	18,000 ..
Suma el capítulo	219,699 52

CAPITULO 6º**Medicina Legal.**

Artículo 11. Sueldos de los empleados de la Oficina Central de Medicina Legal	\$ 20,250 ..
Artículo 12. Para material de la Oficina Central de Medicina Legal	1,420 ..
Suma el capítulo	21,670 ..

CAPITULO 7º**Ministerio Público.**

Artículo 13. Sueldos de los empleados del Ministerio Público	\$ 154,489 80
Suma el capítulo	154,489 80

CAPITULO 8º**Corte Suprema de Justicia.**

Artículo 14. Sueldos de los empleados de la Corte Suprema de Justicia	\$ 168,338 40
Artículo 15. Para honorarios de los Conjuceces de la Corte, en los casos en que tengan que funcionar, así: por cada sentencia definitiva, \$ 30; por la lectura del expediente, a \$ 0-10 por cada hoja; por asistir a las audiencias, \$ 1 por cada hora	1,000 ..
Suma el capítulo	169,338 40

CAPITULO 9º**Tribunales Superiores de Distrito Judicial.**

Artículo 16. Sueldos de los empleados de estos Tribunales	\$ 592,734 60
Artículo 17. Para honorarios de los Conjuceces de estos Tribunales, en los casos en que tengan que funcionar, así: por cada sentencia definitiva, \$ 30; por la lectura del expediente, a \$ 0-10 por cada hoja; por asistir a las audiencias, \$ 1 por cada hora	1,000 ..
Suma el capítulo	593,734 60

CAPITULO 10

Juzgados Superiores de Distrito Judicial.

Artículo 18. Sueldos de los empleados de estos Juzgados	\$ 235,439 40
Suma el capítulo	\$ 235,439 40

CAPITULO 11

Juzgados de Circuito.

Artículo 19. Sueldos de los empleados de los Juzgados de Circuito	\$ 1,461,270 ..
Suma el capítulo	\$ 1,461,270 ..

CAPITULO 12

Juzgados de Menores.

Artículo 20. Sueldos de los empleados de estos Juzgados	46,736 40
Artículo 21. Para material de los Juzgados de Menores y alimentación de las Hermanas de la Caridad de la Casa de Corrección de Paiba; raciones de los menores de esta casa y de las de El Buen Pastor de Bogotá, de Medellín de Manizales y de Bucaramanga, establecida en Piedecuesta	70,000 ..
Suma el capítulo	\$ 116,736 40

CAPITULO 13

Juzgados de Prensa y Orden Público.

Artículo 22. Sueldos de los empleados de estos Juzgados	\$ 89,040 ..
Artículo 23. Para viáticos de los Jueces y Secretarios, en los casos en que tengan que funcionar fuera del lugar de su residencia, a razón de \$ 5 diarios el Juez y \$ 2-50 diarios el Secretario, según Decreto número 1845 de 12 de noviembre de 1929, y para útiles de escritorio y demás material	20,000 ..
Suma el capítulo	\$ 109,040 ..

CAPITULO 14

Establecimientos de castigo.

Artículo 24. Sueldos de los empleados de los establecimientos de castigo	\$ 938,692 80
--	---------------

Material de las Cárceles de Distrito y de Circuito Judicial.

Artículo 25. Para atender a los gastos de material y raciones de las Penitenciarias y Reclusiones de mujeres, durante el año
Artículo 25 bis. Para atender al pago de las raciones de los presos y demás material de las Cárceles de Distrito y de Circuito Judicial en los Departamentos	500,000 ..

Colonias penales y agrícolas.

Artículo 26. Para atender a los gastos que demanden las Colonias penales y agrícolas	75,000 ..
Suma el capítulo	\$ 1,513,692 80

CAPITULO 15

Policía Nacional.

Artículo 27. Sueldos del personal de la Policía Nacional	\$ 1,913,856 ..
Artículo 28. Para material de la Policía Nacional, pago de viáticos y transporte de la misma, etc.	167,876 60
Suma el capítulo	\$ 2,081,732 60

CAPITULO 16

Intendencias y Comisarias Especiales.

Artículo 29. Para atender a los gastos del personal y material que demanden las Intendencias y Comisarias Especiales, en el año, así:	
Parágrafo 1º Para la Intendencia Nacional del Chocó	\$ 250,000 ..
Parágrafo 2º Para la Intendencia de San Andrés y Providencia	40,000 ..

Parágrafo 3º Para la Intendencia del Meta	19,960 ..	
Parágrafo 4º Para la Comisaría del Vaupés	12,000 ..	
Parágrafo 5º Para la Comisaría de Arauca	16,000 ..	
Parágrafo 6º Para la Comisaría de La Guajira	12,000 ..	
Parágrafo 7º Para la Comisaría del Caquetá	13,000 ..	
Parágrafo 8º Para la Comisaría del Putumayo	24,000 ..	
Parágrafo 9º Para la Comisaría del Vichada	12,000 ..	398,960 ..

Comisaría del Amazonas.

Artículo 30. Para atender a los gastos del personal y material de esta Comisaría, en el año	\$ 27,600 ..
Artículo 31. Para gastos de instalación, viáticos, transportes, compra de muebles, arrendamientos, útiles de escritorio y demás material para el funcionamiento tanto de la Comisaría como de las Oficinas del Notario y del Registrador	12,400 ..
Suma el capítulo	\$ 438,960 ..

CAPITULO 17

Gastos varios.

Artículo 32. Para pagar sueldo o pensión de los empleados de la Policía Nacional que estando al servicio del Gobierno se hayan contagiado de lepra	\$ 1,440 ..
Artículo 33. Para atender al auxilio decretado a la Junta Arquidiocesana de las Misiones de Colombia, inclusive \$ 10,000 para la Misión del San Jorge	100,000 ..
Artículo 34. Para atender a los gastos que demande la prevención, investigación y castigo de ciertos delitos ..	5,000 ..
Artículo 35. Para pagar a los Departamentos el arrendamiento de locales de su propiedad ocupados por oficinas del Poder Judicial
Artículo 36. Para reparación de coches, compra de caballos y otros gastos del servicio de la Presidencia de la República	10,000 ..
Artículo 37. Para pagar a la Academia de Historia, encargada de organizar los festejos patrios del 20 de julio y 7 de agosto en la capital	5,000 ..
Artículo 38. Para impedir la trata de indígenas en el territorio de La Guajira	5,000 ..
Artículo 39. Para útiles de escritorio y demás material del Ministerio de Gobierno, muebles y útiles de escritorio del Poder Judicial de Bogotá	40,000 ..
Artículo 40. Para pagar los honorarios del Secretario del Gran Consejo Electoral en los años de 1929 y 1930	300 ..
Artículo 41. Para gastos imprevistos del Ministerio de Gobierno	20,000 ..
Suma el capítulo	\$ 186,740 ..

RECAPITULACION

Capítulo 1º—Congreso Nacional	\$ 552,300 ..
Capítulo 2º—Poder Ejecutivo Nacional	43,160 ..
Capítulo 3º—Consejo de Estado	80,156 ..
Capítulo 4º—Ministerio de Gobierno	62,052 ..
Capítulo 5º—Tribunales de lo Contencioso Administrativo ..	219,699 52
Capítulo 6º—Medicina Legal	21,670 ..
Capítulo 7º—Ministerio Público	154,489 80
Capítulo 8º—Corte Suprema de Justicia	169,338 40
Capítulo 9º—Tribunales Superiores de Distrito Judicial	593,734 60
Capítulo 10—Juzgados Superiores de Distrito Judicial	235,439 40
Capítulo 11—Juzgados de Circuito	1,461,270 ..
Capítulo 12—Juzgados de Menores	116,736 40
Capítulo 13—Juzgados de Prensa y Orden Público	109,040 ..
Capítulo 14—Establecimientos de Castigo	1,513,692 80
Capítulo 15—Policía Nacional	2,081,732 60
Capítulo 16—Intendencias y Comisarias Especiales ..	438,960 ..
Capítulo 17—Gastos Varios	186,740 ..

Total del Ministerio de Gobierno .. . \$ 8,040,211 52

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CAPITULO 18

Ministerio de Relaciones Exteriores—Personal.

Artículo 42. Sueldos del personal del Ministerio, de la Comisión de Relaciones Exteriores, de la Oficina de Longitudes, y sobresueldos del Contador Pagador, de acuerdo con las Leyes citadas y de conformidad con el Decreto número 688 de 1925\$ 117,840 ..

Suma el capítulo\$ 117,840 ..

CAPITULO 19

Servicio diplomático.

Artículo 43. Para sueldos y gastos de representación del personal diplomático, en el año\$ 280,000 ..

Artículo 44. Para viáticos y comisiones, cablegramas y telegramas 2,000 ..

Suma el capítulo\$ 282,000 ..

CAPITULO 20

Servicio consular.

Artículo 45. Para sueldos del servicio consular, gastos y arrendamientos\$ 210,000 ..

Artículo 46. Para viáticos 10,900 ..

Artículo 47. Para cablegramas y telegramas 3,000 ..

Suma el capítulo\$ 223,900 ..

CAPITULO 21

Gastos varios.

Artículo 48. Para aseo, teléfono, ratificación de tratados, compra de libros, publicación del Boletín, suscripciones y compra de revistas, encuadernaciones, sueldos del Chofer, gastos del automóvil y esqueletos de pasaporte\$ 7,350 ..

Artículo 49. Para pagar la cuota anual de Colombia en la Oficina Panamericana de Washington (Convención de abril de 1890) 5,855 08

Artículo 50. Para pagar la cuota anual de Colombia en la Conferencia Internacional de Bruselas, sobre publicación de Tarifa de aduanas (Convención de Bruselas). 1,948 ..

Artículo 51. Para pagar la cuota anual en la Oficina Sanitaria Internacional de Washington (Convención de Montevideo de 1920) y de la octava Conferencia Sanitaria Panamericana en Lima, del 12 al 20 de octubre de 1927. 1,453 86

Artículo 52. Para pagar la cuota anual de Colombia en la Corte Permanente de La Haya (Convención de La Haya) 400 ..

Artículo 53. Para pagar la cuota anual de Colombia en el sostenimiento de la Secretaría de la Liga de las Naciones (Pacto de la Liga de las Naciones)..... 30,934 18

Artículo 54. Para pagar la cuota anual al Comité Internacional Técnico de Expertos Aéreos 200 ..

Artículo 55. Para gastos de demarcación de límites de la República y fijación de ellos 80,000 ..

Artículo 56. Para muebles y útiles del Ministerio..... 5,000 ..

Artículo 57. Para sostenimiento de las Misiones de La Goajira, llanos de San Martín, etc. (Convención de 5 de mayo de 1928) 50,000 ..

Artículo 58. Para atender a la repatriación de colombianos pobres (pasajes de tercera clase) 8,000 ..

Artículo 59. Para gastos extraordinarios e imprevistos del Ministerio 5,000 ..

Suma el capítulo\$ 196,141 12

RECAPITULACION

Capítulo 18—Ministerio de Relaciones Exteriores—Personal\$ 117,840 ..

Capítulo 19—Servicio diplomático 282,000 ..

Capítulo 20—Servicio consular 223,900 ..

Capítulo 21—Gastos varios 196,141 12

Total del Ministerio de Relaciones Exteriores.....\$ 819,881 12

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CAPITULO 22

Ministerio de Hacienda y Crédito Público—Personal.

Artículo 60. Sueldos del personal del Ministerio, de conformidad con

los decretos dictados en virtud de las autorizaciones concedidas por las Leyes 5ª, 83 y 88 de 1925 y 39 de 1927.....\$ 121,140 ..

Suma el capítulo\$ 121,140 ..

CAPITULO 23

Casas de Moneda y Juzgados de Ejecuciones Fiscales y Rentas.

Personal y material.

Personal.

Artículo 61. Sueldos de los empleados de las Casas de Moneda de Bogotá y de Medellín\$ 6,120 ..

Artículo 62. Sueldos del personal de los Juzgados de Ejecuciones Fiscales y de Rentas de Bogotá, Barranquilla, Cali, Cartagena, Cúcuta y Pasto 19,800 ..

Material.

Artículo 63. Para material y obra de mano de la Casa de Moneda de Bogotá 5,000 ..

Artículo 64. Para muebles, útiles de escritorio y demás gastos de los Juzgados de Ejecuciones y Rentas 3,000 ..

Artículo 65. Para los gastos de material que se originen sobre Tarifa de Aduanas 1,120 ..

Suma el capítulo\$ 35,040 ..

CAPITULO 24

Aduanas y Resguardos—Personal y material.

Personal.

Artículo 66. Sueldos del personal de las Aduanas, según decretos dictados en virtud de las autorizaciones concedidas por las Leyes 64 de 1928, 113 de 1919, 5ª, 83 y 88 de 1925 y 39 de 1927, en el año\$ 479,740 ..

Artículo 67. Sueldos del personal de los Resguardos Nacionales de Aduana, en el año, según decretos dictados en virtud de las autorizaciones conferidas por las Leyes 6ª de 1918, 113 de 1919, 5ª, 83 y 88 de 1925 y 39 de 1927.... 527,700 ..

Material.

Artículo 68. Para útiles de escritorio, alumbrado, agua, arrendamiento de locales y demás gastos de material de las Aduanas y Resguardos, inclusive los uniformes, y para pagar los servicios de los Prácticos, etc.; para el personal y material de faros y boyas luminosas de propiedad nacional, provisión de lanchas, y en general, todos los demás gastos similares 130,000 ..

Suma el capítulo\$ 1.137,440 ..

CAPITULO 25

Guardacostas—Personal y material.

Personal.

Artículo 69. Para sueldos del personal de los guardacostas, en el año\$ 30,420 ..

Material.

Artículo 70. Para material de los guardacostas, como alimentación del personal, combustible, aceite lubricante, repuestos de piezas y demás gastos..... 30,000 ..

Suma el capítulo\$ 60,420 ..

CAPITULO 26

Salinas Terrestres—Personal y material.

Personal.

Artículo 71. Sueldos de los empleados de las Salinas Terrestres, de acuerdo con los decretos dictados en virtud de las autorizaciones conferidas\$ 51,060 ..

Material.

Artículo 72. Para los gastos de elaboración, explotación y demás trabajos que se ocasionen en las Salinas, en el año 200,000 ..

Suma el capítulo\$ 251,060 ..

CAPITULO 27

Salinas Marítimas—Personal y material.

Personal.

Artículo 73. Sueldos de los empleados de las Salinas Marítimas, según decretos dictados en virtud de las autorizaciones conferidas\$ 84,120 ..

Material.

Artículo 74. Para material de las Salinas Marítimas y sus Resguardos	280,000 ..
Suma el capítulo	\$ 364,120 ..

CAPITULO 28

Administraciones de Hacienda Nacional—Personal y material.

Personal.

Artículo 75. Sueldos de los empleados de las Administraciones de Hacienda Nacional y sus Subalternas, según decretos dictados en virtud de las autorizaciones conferidas, en el año.....	\$ 499,276 ..
--	---------------

Material.

Artículo 76. Para muebles, útiles de escritorio, arrendamiento de locales y demás gastos de las Administraciones de Hacienda Nacional y sus dependencias.....	50,000 ..
Artículo 77. Para atender a los gastos que demanden las rentas de papel sellado, timbre nacional y sanidad..	30,000 ..
Suma el capítulo	\$ 579,276 ..

CAPITULO 29

Minas de esmeraldas de Muza y Coscuez—Personal y material.

Artículo 78. Para los gastos de personal y material que ocasionen la administración y explotación de las minas de esmeraldas de Muza y Coscuez, inclusive el sueldo del agente del Gobierno que deba intervenir en las ventas, y la asignación de \$ 10 por sesión que corresponde a cada uno de los miembros de la Junta Consultiva del Ministerio de Hacienda y Crédito Público	\$ 30,000 ..
---	--------------

Suma el capítulo	\$ 30,000 ..
------------------------	--------------

CAPITULO 30

Pensiones y Auxilios.

Artículo 79. Para pago de pensiones civiles (Independencia, Cuaspud, Tulcán, jubilaciones, comunes)	\$ 400,000 ..
Artículo 80. Para pago de las mismas pensiones devengadas en años anteriores a 1931	85,000 ..
Artículo 81. Para pago de auxilios a iglesias y monasterios	32,520 ..
Suma el capítulo	\$ 517,520 ..

CAPITULO 31

Deuda exterior.

Para servicios de las siguientes deudas, en el año, así:

Artículo 82. Exterior consolidada del 3 por 100. Para fondo de amortización	\$ 575,294 ..
Artículo 83. Para intereses y comisiones	44,356 ..
Artículo 84. Empréstito del Ferrocarril de la Sabana del 5 por 100. Para fondo de amortización	64,780 ..
Artículo 85. Para intereses y comisiones	26,720 ..
Artículo 86. Empréstito de 1911 del 6 por 100. Para fondo de amortización	67,283 75
Artículo 87. Intereses y comisiones	44,168 75
Artículo 88. Empréstito de 1913. Conversión de las hipotecas del Ferrocarril de Girardot, 6 por 100. Para fondo de amortización	265,085 ..
Artículo 89. Intereses y comisiones	263,790 ..
Artículo 90. Empréstito del Ferrocarril del Norte, del 5 por 100. Para fondo de amortización	13,808 ..
Artículo 91. Para intereses y comisiones	12,322 ..
Artículo 92. Empréstito del Ferrocarril de Puerto Wilches, del 6 por 100. Para fondo de amortización.....	105,989 ..
Artículo 93. Para intereses y comisiones	44,764 ..
Artículo 94. Empréstito de 1927, del 6 por 100. Fondo de amortización	312,607 96
Artículo 95. Para intereses y comisiones	1.437,392 04
Artículo 96. Empréstito de 1928, del 6 por 100. Fondo de amortización	357,426 ..
Artículo 97. Para intereses y comisiones	2.092,574 ..
Suma el capítulo	\$ 5.728,360 50

CAPITULO 32

Deuda interior consolidada y flotante.

Para servicio de las siguientes deudas, en el año, así:	
Artículo 98. Bonos colombianos del 10 por 100. Para fondo de amortización	\$ 185,000 ..
Artículo 99. Intereses y comisiones	684,316 ..
Artículo 100. Bonos colombianos del 8 por 100. Para fondo de amortización	60,709 ..
Artículo 101. Para intereses y comisiones	485,672 ..
Artículo 102. Bonos ferroviarios del 6 por 100. Para fondo de amortización	468,693 89
Artículo 103. Para intereses	29,121 63
Artículo 104. Para servicio de la renta nominal del 10 por 100 anual, en el segundo semestre de 1930 y primero de 1931	65,259 60
Artículo 105. Para servicio de la misma renta del 6 por 100 anual, en los dos semestres expresados.....	19,673 52
Artículo 106. Para servicio de la misma renta al 4½ por 100 anual, en el mismo tiempo arriba expresado.....	30,885 ..
Artículo 107. Para servicio de la misma renta al 3 por 100 anual, en el mismo tiempo	7,000 ..
Artículo 108. Para intereses de renta nominal referentes a años anteriores	10,000 ..
Artículo 109. Para atender al servicio de las cuotas concordatarias	82,000 ..
Artículo 110. Para amortización de billetes u otros papeles que circulan como moneda	600,000 ..
Suma el capítulo	\$ 2.728,330 64

CAPITULO 33

Gastos varios.

Artículo 111. Sueldos de los empleados de la Interventoría de Minas e Impuestos Nacionales	\$ 11,640 ..
Artículo 112. Para sueldos de empleados supernumerarios en el ramo de Encomiendas Postales	10,000 ..
Artículo 113. Para atender al pago de viáticos de los empleados del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	15,000 ..
Artículo 114. Para atender al pago de viáticos y demás material que ocasione el ramo de impuesto sobre el platinado	5,000 ..
Artículo 115. Para atender a los gastos que demanden los juicios en defensa de la Hacienda, en el interior y en el Exterior, inclusive los sueldos del representante del Gobierno que deba intervenir en los asuntos que se ventilen en Nueva York, Londres y París	5,000 ..
Artículo 116. Para devolver derechos de importación o de cualquiera otra naturaleza que se hayan cobrado de más	75,000 ..
Artículo 117. Para pagar a los Municipios de Zipaquirá, Nemocón y Sesquilé, la participación del 2½ por 100 sobre el producto líquido de sus respectivas Salinas	31,406 ..
Artículo 118. Para pagar a los Departamentos de la Costa Atlántica la indemnización que les corresponde por su participación en la renta de salinas marítimas.....	117,000 ..
Artículo 119. Para pagar al Departamento de Boyacá la indemnización por las minas de esmeraldas de Muza y Coscuez	100,000 ..
Artículo 120. Para atender a los gastos que demande la administración de los terrenos correspondientes a las minas de Santa Ana y La Manta, y de las demás propiedades nacionales no especificadas en el Presupuesto....	5,000 ..
Artículo 121. Para atender a los gastos que demande la administración de las minas de Supía y Marmato.....	36,000 ..
Artículo 122. Para pago del personal para la explotación de la pesca de perlas y demás gastos de material..	50,000 ..
Artículo 123. Para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en lo referente a la reconstrucción de Manizales	110,000 ..
Artículo 124. Para cubrir la asignación de \$ 10 por sesión a cada uno de los miembros de la Junta Nacional de Empréstitos	2,500 ..
Artículo 125. Para atender a los gastos que demande la Oficina de la Superintendencia Bancaria	130,000 ..
Artículo 126. Para compra de útiles de escritorio, muebles y demás material para las oficinas del Ministerio....	10,000 ..
Artículo 127. Para pago de intereses de cantidades que tome a préstamo el Gobierno, comisiones, seguros y cambios	30,000 ..
Artículo 128. Para pagar alcances líquidos en contra del Tesoro y a favor de responsables del mismo Tesoro.....	1,000 ..

Artículo 129. Para pagar a los Departamentos y Municipios su participación en el impuesto sobre la renta
Artículo 130. Para pagar a los Departamentos su participación en el impuesto de consumo
Artículo 131. Para pagar a los Departamentos la indemnización a que tienen derecho por los perjuicios que les cause la vigencia de la Ley 88 de 1928
Artículo 132. Para gastos extraordinarios e imprevistos del Ministerio ..	20,000	..
Suma el capítulo ..	\$ 764,546	..

RECAPITULACION

Capítulo 22—Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Personal ..	\$ 121,140	..
Capítulo 23—Casas de Moneda y Juzgados de Ejecuciones Fiscales y Rentas—Personal y material ..	35,040	..
Capítulo 24—Aduanas y Resguardos—Personal y material ..	1,137,440	..
Capítulo 25—Guardacostas—Personal y material ..	60,420	..
Capítulo 26—Salinas Terrestres—Personal y material ..	251,060	..
Capítulo 27—Salinas Marítimas—Personal y material ..	364,120	..
Capítulo 28—Administraciones de Hacienda Nacional. Personal y material ..	579,276	..
Capítulo 29—Minas de esmeraldas de Muzo y Coscuez. Personal y material ..	30,000	..
Capítulo 30—Pensiones y auxilios ..	517,520	..
Capítulo 31—Deuda exterior ..	5,728,360	50
Capítulo 32—Deuda interior consolidada y flotante ..	2,728,330	64
Capítulo 33—Gastos varios ..	764,546	..
Total del Ministerio de Hacienda y Crédito Público ..	\$ 12,317,253	14

MINISTERIO DE GUERRA

CAPITULO 34

Sueldos, sobresueldos, primas, gastos de representación y pensiones.		
Artículo 133. Sueldos del personal del Ministerio, Institutos de Cultura, Ejército y flotilla de guerra ..	\$ 2,523,800	..
Artículo 134. Sobresueldos de los miembros del Ejército ..	140,000	..
Artículo 135. Gastos de representación de tres Agregados Militares, en el año ..	3,600	..
Artículo 136. Sueldos de la Misión Militar y gastos de alojamiento, en el año ..	15,480	..
Artículo 137. Sueldos de militares leprosos, en el año ..	42,800	..
Artículo 138. Para atender al pago de pensiones militares, jubilaciones, recompensas, inválidos, inválidos antiguos e inválidos de que trata la Ley 40 de 1911 ..	297,900	..
Artículo 139. Para primas de riesgo de aviación y de Oficiales Profesores de institutos militares, en el año ..	26,000	..
Suma el capítulo ..	\$ 3,049,580	..

CAPITULO 35

Defensa nacional.

Artículo 140. Para armamento mayor, menor y accesorios ..	\$
Artículo 141. Para desarrollo de la aviación militar ..	200,000	..
Artículo 142. Para equipo de la flotilla de guerra, material y reparaciones de barcos ..	60,000	..
Suma el capítulo ..	\$ 260,000	..

CAPITULO 36

Alimentación del personal y alimentación e higiene del ganado.		
Artículo 143. Para alimentación, lavado y peluquería del personal ..	\$ 1,000,000	..
Artículo 144. Para alimentación, sanidad, aseo y herraje del ganado, en el año ..	140,000	..
Suma el capítulo ..	\$ 1,140,000	..

CAPITULO 37

Material del Ejército.

Artículo 145. Para material de la Fábrica de Municiones, laboratorio de química y servicio del Ingeniero Químico, en el año ..	\$ 30,000	..
Artículo 146. Para sostenimiento y conservación del material de la Escuela de Aviación, en el año ..	8,000	..

Artículo 147. Para conservación y limpieza del armamento en mano ..	5,000	..
Artículo 148. Para conservación y limpieza del armamento en depósito, en el año ..	3,000	..
Artículo 149. Para uniformes de servicio diario y de campaña, en el año ..	300,000	..
Artículo 150. Para elementos y útiles de dormitorio, en el año ..	20,000	..
Artículo 151. Para útiles de comedor, en el año ..	5,000	..
Artículo 152. Para elementos y útiles de cocina ..	5,000	..
Artículo 153. Para herramientas y material de los talleres de los Cuerpos de tropa e institutos ..	5,000	..
Artículo 154. Para útiles de escritorio y material del Ministerio, Institutos, Ejército y flotilla ..	40,000	..
Artículo 155. Para útiles de escritorio y material del servicio territorial ..	6,000	..
Artículo 156. Para uniformes de treinta y cinco Alféreces de la Escuela Militar ..	7,000	..
Artículo 157. Para útiles de aseo, para monturas y albardones, en el año ..	1,000	..
Artículo 158. Para herramientas, máquinas y útiles de los talleres de imprenta y litografía del Ministerio ..	5,000	..
Artículo 159. Para herramientas y material de los talleres de los Cuerpos de tropa e institutos ..	5,000	..
Artículo 160. Para útiles y material del servicio religioso, en el año ..	1,000	..
Artículo 161. Para elementos de tiro del Polígono, en el año ..	1,000	..
Suma el capítulo ..	\$ 447,000	..

CAPITULO 38

Alojamientos, sanidad, higiene y varios.

Artículo 162. Para construcción de cuarteles ..	\$ 200,000	..
Artículo 163. Para arrendamiento de locales para cuarteles, oficinas, etc., en el año, y para reparaciones de los mismos ..	80,000	..
Artículo 164. Para alumbrado, instalaciones, fuerza eléctrica y reposición de bombillas, en el año ..	35,000	..
Artículo 165. Para fomento y conservación de casinos militares ..	3,000	..
Artículo 166. Para reparación y reposición de mobiliarios, en el año ..	1,000	..
Artículo 167. Para desinfección de cuarteles y sus dependencias ..	3,000	..
Artículo 168. Para desinfección de ropas, en el año ..	2,000	..
Artículo 169. Para drogas y útiles de enfermería, en el año ..	25,000	..
Artículo 170. Para drogas y útiles de veterinaria
Artículo 171. Para pago de hospitalizaciones de los miembros del Ejército ..	20,000	..
Artículo 172. Para compra de agua potable, en el año ..	6,000	..
Artículo 173. Para gastos de entierros, en el año ..	6,000	..
Artículo 174. Para útiles de aseo del personal ..	10,000	..
Suma el capítulo ..	\$ 391,000	..

CAPITULO 39

Instrucción.

Artículo 175. Para maniobras del Ejército, en el año ..	\$ 4,000	..
Artículo 176. Para viajes y reconocimientos militares, en el año ..	4,000	..
Artículo 177. Para textos y útiles de enseñanza ..	5,000	..
Artículo 178. Para pago del profesorado de la Escuela Militar de Cadetes ..	9,000	..
Artículo 179. Para pago del profesorado de la Escuela Superior de Guerra, en el año ..	1,250	..
Artículo 180. Para fomento de biblioteca, en el año ..	500	..
Artículo 181. Para gastos del gabinete de física y química de la Escuela Militar de Cadetes, en el año ..	1,000	..
Suma el capítulo ..	\$ 24,750	..

CAPITULO 40

Fletes y transportes.

Artículo 182. Para auxilios de marcha a los miembros del Ejército ..	\$ 50,000	..
Artículo 183. Para servicio territorial, correrías de examen, auxilios de escoltas, auxilios de acuartelamiento y licenciamiento, en el año ..	50,000	..

Artículo 184. Para pasajes, embalajes, fletes y transportes de tropa y elementos, en el año.....	50,000 ..
Artículo 185. Para combustible de los cañoneros y demás vehículos y repuestos de éstos	30,000 ..
Suma el capítulo	\$ 180,000 ..

CAPITULO 41

Gastos varios.

Artículo 186. Para la Caja de Fondos de Retiro de Oficiales, en el año	\$ 80,000 ..
Artículo 187. Para la Caja de Fondos de Retiro de Suboficiales, en el año	30,000 ..
Artículo 188. Para gastos extraordinarios e imprevistos del Ministerio	30,000 ..
Suma el capítulo	\$ 140,000 ..

RECAPITULACION

Capítulo 34—Sueldos, sobresueldos, primas, gastos de representación y pensiones	\$ 3.049,580 ..
Capítulo 35—Defensa nacional	260,000 ..
Capítulo 36—Alimentación del personal y alimentación e higiene del ganado	1.140,000 ..
Capítulo 37—Material del Ejército	447,000 ..
Capítulo 38—Alojamiento, sanidad, higiene y varios..	391,000 ..
Capítulo 39—Instrucción	24,750 ..
Capítulo 40—Fletes y transportes	180,000 ..
Capítulo 41—Gastos varios	140,000 ..
Suma el Ministerio de Guerra	\$ 5.632,330 ..

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

CAPITULO 42

Ministerio de Industrias—Personal.

Artículo 189. Para sueldos del personal del Ministerio, en el año	\$ 133,920 ..
Suma el capítulo	\$ 133,920 ..

CAPITULO 43

Gastos varios.

Artículo 190. Para viáticos de empleados y particulares y provisión de muestras y frutos en el Exterior.....	\$ 3,000 ..
Artículo 191. Para gastos de la Oficina General del Trabajo	50,000 ..
Artículo 192. Para tomar parte en los congresos y exposiciones extranjeras de carácter comercial, agrícola e industrial	2,000 ..
Artículo 193. Para personal y material del grupo de colonización del Caquetá y Putumayo	12,000 ..
Artículo 194. Para personal y material de las lanchas del Caquetá y Putumayo, sus afluentes y afluentes....	22,500 ..
Artículo 195. Para construcción y conservación de caminos en los Territorios del Caquetá y Putumayo.....	12,000 ..
Artículo 196. Para personal, material, construcción de edificios, caminos, granjas y demás gastos de los grupos de colonizaciones agrícolas de tierras baldías; para auxilios de marcha a los colonos, construcción de habitaciones para los mismos, suministro de herramientas, sementales, etc., en forma de créditos o préstamos a los colonos y para terminar el decauville a Caucajá.....	250,000 ..
Artículo 197. Para provisión, captación y estudios de aguas en la Comisaría de La Goajira	40,000 ..
Artículo 198. Para desecación del valle de Sogamoso y Tundama	10,000 ..
Artículo 199. Para fundar granjas experimentales de agricultura en los Departamentos donde no existan.....	100,000 ..
Artículo 200. Para auxiliar las granjas experimentales agrícolas que funcionan en algunos Departamentos..	30,000 ..
Artículo 201. Para fundar la estación experimental (granja de demostración) de tierra cálida	30,000 ..
Artículo 202. Para fundar la estación experimental (granja de demostración) de tierra templada	30,000 ..
Artículo 203. Para sostenimiento de la estación experimental de tierra fría, La Picota	30,000 ..
Artículo 204. Para construcción de pabellones destinados a la Escuela Superior de Agronomía
Artículo 205. Para personal y viáticos de los Agrónomos Regionales, de los Veterinarios Ambulantes y de los Inspectores de Sanidad Pecuaria de puertos y fronteras; para defensa agropecuaria, fundación de estaciones me-	

teológicas y servicio de estadística y economía; para contratación de técnicos y demás gastos que demande el fomento de la agricultura y ganadería.....	250,000 ..
Artículo 206. Para atender a los gastos que ocasione el cumplimiento de esta Ley sobre protección y defensa del café	226,000 ..
Artículo 207. Para pago de primas por introducción de reproductores al país	8,000 ..
Artículo 208. Para auxilio a las sociedades de agricultores de Colombia	5,000 ..
Artículo 209. Para compra de sementales, animales y vegetales
Artículo 210. Para atender a los gastos que ocasione la publicación de la Revista de la Sociedad de Agricultores	2,400 ..
Artículo 211. Para dar cumplimiento a la Ley sobre fomento a la industria algodonera
Artículo 212. Para fomentar la industria de la seda....
Artículo 213. Para sostenimiento de becas en institutos agronómicos del Exterior	12,000 ..
Artículo 214. Para sostenimiento de becas en el Instituto de San Bernardo de esta ciudad.....	7,200 ..
Artículo 215. Para pagar el auxilio anual al Instituto de San Bernardo de Bogotá, según contrato	15,000 ..
Artículo 216. Para sostenimiento de becas en la granja agrícola de San Jorge, de Ibagué	3,600 ..
Artículo 217. Para sostenimiento de quince becas en la Escuela Nacional de Veterinaria	3,600 ..
Artículo 218. Para gastos de personal y material de la misma Escuela	30,000 ..
Artículo 219. Para atender a la compra de tierras y luégo venderlas en pequeños lotes
Artículo 220. Para atender a la compra y venta de maquinaria, abonos, semillas, reproductores, medicamentos e insecticidas para animales y plantas, y compra de sementales	10,000 ..
Artículo 221. Para gastos que ocasione el regadío de las llanuras del Tolima y Huila	20,000 ..
Artículo 222. Para personal, material y demás gastos de la Oficina Nacional de Minas, de la Comisión Científica, y la inspección, vigilancia y fiscalización de las explotaciones de hidrocarburos	85,530 ..
Artículo 223. Para sostenimiento de ingenieros nacionales en institutos extranjeros para especializarse en estudios sobre petróleo, hierro y carbón	6,000 ..
Artículo 224. Para pagar la participación que les corresponde a los Departamentos y Municipios en las explotaciones petrolíferas, durante el año.....	500,000 ..
Artículo 225. Para reivindicación de terrenos baldíos, pago de honorarios, inspección y clasificación de bosques nacionales y para gastos de la Comisión de Estadística de terrenos baldíos y levantamiento de planos de los baldíos nacionales	20,000 ..
Artículo 226. Para pagar el auxilio que les corresponde a las Cámaras de Comercio de Barranquilla, Bucaramanga, Bugá, Buenaventura, Cali, Cartagena, Cúcuta, Girardot, Ibagué, Medellín, Manizales, Pasto, Pereira, Popayán, Santa Marta y Tunja, a \$ 15 mensuales cada una, y la de Bogotá, a \$ 30 mensuales	3,240 ..
Artículo 227. Para devolución de derechos por razón de solicitudes de patentes y marcas que se nieguen.....	500 ..
Artículo 228. Para sostenimiento de la Revista de Industrias	2,500 ..
Artículo 229. Para sostenimiento de los boletines y demás publicaciones del Ministerio	3,000 ..
Artículo 230. Para compra de obras, suscripciones a publicaciones científicas nacionales y extranjeras	200 ..
Artículo 231. Para suscripciones a la prensa nacional, vistas fotográficas, copias de planos, etc.	1,000 ..
Artículo 232. Para material, muebles y útiles de escritorio del Ministerio	10,000 ..
Artículo 233. Para atender al pago de la suma que se adeuda por razón del contrato de redacción del Código de Aguas	4,000 ..
Artículo 234. Para gastos imprevistos del Ministerio....	10,010 ..
Suma el capítulo	\$ 1.860,280 ..

RECAPITULACION

Capítulo 42—Ministerio de Industrias—Personal	\$ 133,920 ..
Capítulo 43—Gastos varios	1.860,280 ..
Suma el Ministerio de Industrias	\$ 1.994,200 ..

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

CAPITULO 44

Ministerio de Educación Nacional—Personal.

Artículo 235. Sueldos de los empleados del Ministerio, en el año.....	40,080 ..
Suma el capítulo.....	\$ 40,080 ..

CAPITULO 45

Directores Departamentales de Educación.

Artículo 236. Sueldos de los Directores de Educación Nacional de los Departamentos.....	\$
Suma el capítulo.....	\$

CAPITULO 46

Academia Nacional de Historia, Museo, Biblioteca y Observatorio Astronómico Nacionales.

Academia Nacional de Historia—Personal.

Artículo 237. Sueldos de los empleados de esta Oficina, en el año.....	\$ 2,388 ..
--	-------------

Biblioteca Nacional—Personal.

Artículo 238. Sueldos de los empleados de esta Oficina, en el año.....	7,080 ..
Artículo 239. Para compra de libros, encuadernación de los mismos canjes, aseo.....	5,000 ..

Museo Nacional—Personal.

Artículo 240. Para sueldos de los empleados del Museo.	3,240 ..
Artículo 241. Para adquisición de objetos, conservación de éstos, biblioteca, aseo.....	2,000 ..
Artículo 242. Para completar el pago del contrato celebrado con el doctor José Manuel Manjarrés, sobre compra de una colección de objetos de oro de la antigua civilización quimbaya (Diario Oficial número 21094).....	5,590 ..

Observatorio Nacional y Oficina Meteorológica.

Artículo 243. Sueldos del personal de esta Oficina.....	2,280 ..
Artículo 244. Para aparatos, instrumentos, conservación de ellos, biblioteca y aseo.....
Artículo 245. Para gastos del material del Observatorio Astronómico Nacional destinado a observaciones meteorológicas y pluviométricas.....	1,500 ..
Artículo 246. Para gastos de personal y material que ocasionen las observaciones meteorológicas de que trata el artículo 8° de la Ley 74 de 1916.....
Suma el capítulo.....	\$ 29,078 ..

CAPITULO 47

Instrucción industrial.

Instituto Técnico Central.

Artículo 247. Sueldos del personal del Instituto en el año.....	\$ 19,440 ..
Artículo 248. Para pensiones alimenticias de treinta empleados internos, a \$ 20 mensuales cada una, en diez meses.....	6,000 ..
Artículo 249. Para pensiones alimenticias de ciento dos alumnos becados, a \$ 25 mensuales cada uno, en diez meses.....	25,500 ..
Artículo 250. Para adquisición de materia prima y reparación de maquinarias.....	2,500 ..
Artículo 251. Para luz, fuerza motriz, elementos de enseñanza y compra de herramientas para los talleres....	2,500 ..
Artículo 252. Para dar cumplimiento al artículo 2° de la Ley 114 de 1923.....

Taller Nacional de Comercio para señoritas.

Artículo 253. Sueldos del personal de este establecimiento, en el año.....	960 ..
Artículo 254. Para pensiones alimenticias de veinticinco alumnas becadas, a \$ 25 mensuales cada una, en diez meses.....	6,250 ..
Suma el capítulo.....	\$ 63,150 ..

CAPITULO 48

Instrucción profesional.

Facultad de Medicina.

Artículo 255. Para personal y material de esta Facultad, en el año.....	\$ 96,000 ..
Artículo 256. Para sueldo del Profesor de Anatomía, doctor Rivas Merizalde, según contrato.....	4,800 ..
Artículo 257. Para pagar al Profesor de Radiología y para atender a los demás gastos que ese servicio ocasione.	6,000 ..
Artículo 258. Para personal y material de la Escuela de Enfermeras.....	3,000 ..
Artículo 259. Para reactivos y aparatos de los gabinetes de la Facultad de Medicina.....	8,000 ..

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

Artículo 260. Para personal y material de esta Facultad, en el año.....	30,000 ..
Artículo 261. Sueldo del Profesor de Derecho Civil, doctor González Valencia.....

Facultad de Matemáticas e Ingeniería.

Artículo 262. Para personal y material de esta Facultad, en el año.....	127,000 ..
---	------------

Escuela Nacional de Minas de Medellín.

Artículo 263. Para personal y material de esta Escuela, en el año.....	70,000 ..
--	-----------

Facultad Nacional de Odontología.

Artículo 264. Para personal y material de esta Facultad, en el año.....	25,000 ..
---	-----------

Escuela Nacional de Bellas Artes.

Artículo 265. Para personal y material de esta Escuela, en el año.....	18,000 ..
--	-----------

Escuela Nacional de Comercio.

Artículo 266. Para personal y material de esta Escuela, en el año.....	50,000 ..
--	-----------

Conservatorio Nacional de Música.

Artículo 267. Para personal y material del Conservatorio Nacional de Música, en el año.....	18,000 ..
Artículo 268. Para sostenimiento de la orquesta y de la Banda Nacional de Música, en el año, conciertos, etc..	5,000 ..

Banda Nacional de Música.

Artículo 269. Sueldos de los empleados de esta Banda, en el año.....	66,060 ..
Artículo 270. Para vestuario, reparaciones, material, útiles de escritorio y demás gastos de la misma Banda....	2,000 ..
Artículo 271. Para la instalación en el Colegio de San Luis Gonzaga de Zipaquirá de los gabinetes de física y química, biblioteca, museo y mobiliario.....	1,000 ..

Suma el capítulo..... \$ 529,860 ..

CAPITULO 49

Instituto Pedagógico para señoritas y Escuela Normal Central de Institutores.

Artículo 272. Para sueldos del personal directivo y Profesores de las Escuelas Normales de los Departamentos.....	\$
Artículo 273. Para sostenimiento del Instituto Pedagógico Nacional para señoritas.....	106,343 31
Artículo 274. Para sueldos de los empleados de la Escuela Normal Central de Institutores, en el año.....	10,800 ..
Artículo 275. Para pensiones alimenticias de 21 empleados internos de la misma Escuela.....	5,250 ..
Artículo 276. Para pensiones alimenticias de 70 alumnos becados en la misma Escuela, en diez meses.....	17,500 ..
Suma el capítulo.....	\$ 139,893 31

CAPITULO 50

Becas.

Artículo 277. Para sostenimiento de becas en los diferentes establecimientos de la República, así:

Parágrafo 1° De veinte becas en el Colegio de San Bartolomé, a \$ 25 mensuales cada una, en diez meses (excepción hecha de las veinticinco becas para internos y cuarenta para externos, según la Ley 44 de 1928)..... \$ 5,000 ..

Parágrafo 2º De treinta becas en el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, a \$ 25 mensuales cada una, en diez meses.....	7,500 ..	
Parágrafo 3º De veinticuatro becas en el Instituto de San Juan Bautista de La Salle, a \$ 25 mensuales cada una, en diez meses.....	6,000 ..	
Parágrafo 4º De doce becas en el Colegio de María Auxiliadora, a \$ 20 mensuales cada una, en diez meses.....	2,400 ..	
Parágrafo 5º de veinticuatro becas internas en el Colegio del Rosario para señoritas y veinte externas en el mismo Colegio, a \$ 20 mensuales las primeras y a \$ 2 mensuales las segundas, en diez meses....	5,200 ..	
Parágrafo 6º De doce becas en el Orfanato de Jesús María y José, a \$ 20 mensuales cada una, en diez meses.....	2,400 ..	
Parágrafo 7º De sesenta becas en el Colegio Salesiano de León XIII, a \$ 25 mensuales cada una, en doce meses.....	18,000 ..	
Parágrafo 8º De ocho becas en la Universidad Nacional, así: tres en la Facultad de Derecho, tres en la de Medicina y dos en la de Matemáticas e Ingeniería, a \$ 25 mensuales cada una.....	2,400 ..	
Parágrafo 9º De cuarenta becas en el Colegio de San Luis Gonzaga de Zipaquirá, a \$ 20 mensuales cada una, en diez meses.....	8,000 ..	
Parágrafo 10. De seis becas en el Colegio de Santa Librada de Neiva, a \$ 25 mensuales cada una, en diez meses.....	1,500 ..	
Parágrafo 11. De quince becas en la Escuela Nacional de Minas de Medellín, una para cada Departamento y una para la Intendencia del Chocó, a \$ 25 mensuales cada una, en doce meses.....	4,500 ..	
Parágrafo 12. Para dar cumplimiento al artículo 7º de la Ley 81 de 1925 y a los artículos 1º y 2º de la Ley 94 de 1927, sobre pago de becas para estudio de bellas artes en el Exterior....	20,000 ..	
Parágrafo 13. De cinco becas para cada Departamento y dos para cada Intendencia en el Instituto de Sordomudos de Cundinamarca, a \$ 30 mensuales cada una.....	27,360 ..	
Parágrafo 14. De ocho becas en la Universidad de Cartagena y en la Escuela Normal de Institutores de la misma ciudad (pudiéndose adjudicar en caso de no funcionamiento en la Normal, en la Universidad), para jóvenes naturales de la Intendencia de San Andrés y Providencia, a \$ 25 mensuales cada uno, en el año.	2,400 ..	
Parágrafo 15. De siete becas en el Colegio de la Sagrada Familia de la Intendencia de San Andrés y Providencia, a \$ 25 mensuales cada una.....	2,100 ..	114,760 ..
Suma el capítulo.....	\$	114,760 ..

CAPITULO 51

Auxilios.

Artículo 278. Para auxiliar los siguientes establecimientos de educación, en el año, así:		
Parágrafo 1º A la Universidad de Antioquia.\$	20,000 ..	
Parágrafo 2º A la Universidad de Bolívar...	20,000 ..	
Parágrafo 3º A la Universidad del Cauca....	20,000 ..	
Parágrafo 4º A la Universidad de Nariño...	20,000 ..	
Parágrafo 5º A la Facultad de Filosofía y Letras del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario	9,000 ..	89,000 ..
Suma el capítulo.....	\$	89,000 ..

CAPITULO 52

Establecimientos varios.

Artículo 279. Para sostenimiento de las Escuelas de Agronomía e Ingeniería de Tunja.....	\$	
Artículo 280. Para sueldos de los Profesores de la Es-		

cuela de Agricultura, con excepción del de mecánica de la Universidad del Cauca.....	
Artículo 281. Para sueldos de tres Profesores de las escuelas primarias de la Penitenciaría Central, a \$ 70 mensuales cada uno.....		2,520 ..
Artículo 282. Para sostenimiento en Bogotá de trece escuelas primarias nacionales, sueldos, arrendamientos, etc.		26,000 ..
Artículo 283. Para sostenimiento de los Institutos Nocturnos para obreros de Bogotá.....		8,000 ..
Artículo 284. Para pagar los auxilios a las escuelas rurales fronterizas de San Faustino, El Fraile, El Arrayán, El Bote, Mujucún, Puerto de Santander y Puerto Villamizar, a \$ 30 mensuales cada una.....		2,520 ..
Artículo 285. Para auxiliar a los Institutos de Ciegos y Sordomudos de Medellín.....		2,500 ..
Artículo 286. Para sostenimiento del Instituto de Ciegos de la ciudad de Bogotá.....		17,640 ..
Artículo 287. Para pagar el auxilio a la Sala de Maternidad de Sonsón.....	
Artículo 288. Para pagar el auxilio a la Sala de Maternidad del Hospital de San Juan de Dios de Medellín...	
Suma el capítulo.....	\$	59,180 ..

CAPITULO 53

Beneficencia y caridad.

Departamento de Antioquia.

Artículo 289. Auxilio al Hospital de San Vicente de Paul de Medellín.....	\$	10,000 ..
---	----	-----------

Departamento del Atlántico.

Artículo 290. Auxilio al Hospital de Barranquilla.....		3,000 ..
--	--	----------

Departamento de Bolívar.

Artículo 291. Al Hospital de Cartagena.....		1,800 ..
---	--	----------

Departamento de Boyacá.

Artículo 292. Al Hospital de Tunja.....		1,200 ..
---	--	----------

Departamento de Caldas.

Artículo 293. Al Hospital de Manizales.....		750 ..
---	--	--------

Departamento del Cauca.

Artículo 294. Al Hospital de Popayán.....		1,500 ..
---	--	----------

Departamento de Cundinamarca.

Artículo 295. Al Hospital de Girardot.....		5,000 ..
Artículo 296. A la Cruz Roja Nacional.....		1,500 ..

Departamento del Huila.

Artículo 297. Al Hospital de San Miguel de Neiva.....		2,500 ..
---	--	----------

Departamento del Magdalena.

Artículo 298. Al Hospital de Santa Marta.....		3,000 ..
---	--	----------

Departamento de Nariño.

Artículo 299. Al Hospital de San Pedro de Pasto.....		1,000 ..
--	--	----------

Departamento de Norte de Santander.

Artículo 300. Al Hospital de Cúcuta.....		1,000 ..
--	--	----------

Departamento de Santander del Sur.

Artículo 301. Al Hospital de Bucaramanga.....		1,125 ..
---	--	----------

Departamento del Tolima.

Artículo 302. Al Hospital de Ibagué.....		500 ..
Artículo 303. Al Hospital de Honda.....		5,000 ..

Departamento del Valle.

Artículo 304. Al Hospital de Cali.....		2,500 ..
--	--	----------

Bogotá.

Artículo 305. Al Hospital de San Juan de Dios.....		33,000 ..
Artículo 306. Al Hospital de San José.....		24,000 ..
Artículo 307. Al Hospital de San Juan de Dios. Para la construcción de la capilla.....	
Artículo 308. Al mismo Hospital para su construcción.	
Artículo 309. Al mismo Hospital para la construcción	
Artículo 310. Hospital de La Misericordia.....		21,000 ..
del pabellón Juan de los Barrios.....	

Artículo 311. Asilo de Indigentes de hombres y mujeres.....	7,000 ..
Artículo 312. Hospicio de Bogotá.....	7,000 ..
Artículo 313. Círculo de Obreros Católicos.....	10,000 ..
Artículo 314. Asilo de Locos.....	4,500 ..
Artículo 315. Asilo de Locas.....	4,500 ..
Artículo 316. Asilo de la Infancia Desamparada.....	3,000 ..
Artículo 317. Casa Taller de Hijas de María Auxiliadora.....	2,400 ..
Artículo 318. Casa de Corrección de El Buen Pastor..	2,000 ..
Artículo 319. Asilo de Niños Desamparados de Chapinero.....	1,500 ..
Artículo 320. Orfelinato de Niñas dirigido por las Hermanas terciarias dominicas.....	1,200 ..
Artículo 321. A la Sociedad Central de San Vicente de Paúl.....
Artículo 322. A la misma Sociedad para el Asilo de Ancianos.....	500 ..
Artículo 323. Al Oratorio Festivo de Don Juan Bosco.	3,000 ..
Artículo 324. A la Asociación de Niñas Huérfanas Desamparadas.....	1,800 ..
Artículo 325. Al Sindicato de Obreras de la Aguja....	1,800 ..
Artículo 326. A la Liga de Damas Católicas.....
Artículo 327. Al Hogar de la Joven Pobre.....	1,200 ..
Artículo 328. Al Hospital de los Alisos.....	1,000 ..
Artículo 329. Al Dormitorio de Niños Desamparados.	800 ..
Artículo 330. A la Sala de Maternidad de la Cruz Roja de Bogotá.....	300 ..
Artículo 331. A las Salas Cunas de la Cruz Roja de Bogotá.....	300 ..
Artículo 332. Al Asilo de las señoras pobres de Bogotá.....	400 ..

Intendencias Nacionales.

Artículo 333. Al Hospital de Quibdó.....	500 ..
Artículo 334. Al Hospital de Villavicencio.....	800 ..
Artículo 335. Al Hospital de Istmia.....	500 ..

Suma el capítulo.....\$ 175,375 ..

CAPITULO 54**Instrucción primaria—Territorios Escolares.****Arauca.**

Artículo 336. Sueldos de los empleados de este Territorio, en el año.....	\$ 11,520 ..
Artículo 337. Para auxiliar las Misiones católicas.....	1,440 ..

Casanare.

Artículo 338. Para sueldos del personal de este Territorio, en el año.....	13,680 ..
Artículo 339. Para auxiliar las Misiones católicas....	1,440 ..

Caquetá y Putumayo.

Artículo 340. Sueldos de los empleados de este Territorio, en el año.....	33,120 ..
Artículo 341. Para auxiliar las Misiones católicas....	2,880 ..

Chocó.

Artículo 342. Para sueldos de los empleados de este Territorio, en el año.....	15,720 ..
Artículo 343. Para auxiliar las Misiones católicas....	1,800 ..
Artículo 344. Para sostenimiento de las escuelas primarias, dependientes de la Intendencia.....	14,000 ..
Artículo 345. Para auxiliar las Misiones católicas de Urabá.....	1,200 ..
Artículo 346. Para material y útiles de escritorio de la Dirección de Instrucción Pública.....	50 ..

Goajira y Sierra Nevada.

Artículo 347. Sueldos de los empleados de este Territorio, en el año.....	22,476 ..
Artículo 348. Para el sostenimiento de alumnos de los diez y seis Orfelinatos; a \$ 100 mensuales cada uno, en el año.....	19,200 ..
Artículo 349. Para proveer de agua a los Orfelinatos..	1,000 ..
Artículo 350. Para redención de niñas goajiras.....	2,000 ..
Artículos 351. Para auxiliar las Misiones católicas....	2,880 ..

San Martín.

Artículo 352. Sueldos de los empleados de este Territorio, en el año.....	19,320 ..
---	-----------

Artículo 353. Para auxiliar las Misiones católicas..... 1,440 ..

San Andrés y Providencia.

Artículo 354. Para auxiliar las Misiones católicas..... 2,160 ..

Tierradentro.

Artículo 355. Para sueldos del personal de este Territorio, en el año..... 14,760 ..

Artículo 356. Para auxiliar las Misiones católicas.... 1,440 ..

Tumaco.

Artículo 357. Para sueldos de los Maestros e Inspectores de Instrucción Pública en este Territorio..... 12,000 ..

Artículo 358. Para auxiliar las Misiones católicas.... 1,440 ..

Suma el capítulo.....\$ 186,996 ..

CAPITULO 55**Dirección Nacional de Higiene y Asistencia Pública.**

Artículo 359. Para sueldos de los empleados de esta Dirección, de los Directores Departamentales de Higiene, de los Escribientes de las mismas, del Pagador Contador y del Secretario de la Comisión de Especialidades Farmacéuticas, en el año.....\$ 53,500 ..

Laboratorio Samper-Martínez.

Artículo 360. Para sueldos de los empleados de este Laboratorio, en el año..... 84,644 ..

Artículo 361. Para elementos del Laboratorio, ensanche de éste, reparaciones, construcciones, etc..... 10,000 ..

Artículo 362. Para personal y demás gastos de la Policía Sanitaria de los puertos..... 10,000 ..

Estación Sanitaria de Puerto Colombia.

Artículo 363. Para sueldos de los empleados de esta Estación, en el año..... 4,680 ..

Artículo 364. Para material de la Estación, reparaciones, construcciones, alimentación de empleados y cuarentenario de tercera clase y demás gastos..... 3,000 ..

Estación Sanitaria de Santa Marta.

Artículo 365. Para sueldos de los empleados de esta Estación..... 4,380 ..

Artículo 366. Para material de la Estación Sanitaria, reparaciones, construcciones, alimentación de empleados y cuarentenarios de tercera clase, aparatos de desinfección y demás gastos..... 3,000 ..

Artículo 367. Para material de las oficinas de los Médicos de Sanidad de los puertos e Inspectores de Sanidad de los mismos, arrendamientos, útiles de escritorio, muebles, etc. 5,000 ..

Médicos de Sanidad.

Artículo 368. Para cubrir los sueldos de los Médicos de los siguientes puertos:

Guapi, Barbacoas, Barranquilla, Buenaventura, Puerto Berrío, Puerto Asís, Florencia, Cartagena, Quibdó, Río-hacha y Tumaco, a \$ 240 mensuales cada uno; Honda, Girardot, Cúcuta e Ipiales, a \$ 120 mensuales cada uno. 37,440 ..

Artículo 369. Para saneamiento de los puertos de la República, de acuerdo con las Leyes 77 de 1925 y 12 de 1926..... 95,000 ..

Departamento de Uncinarias.

Artículo 370. Para atender a los gastos que demande la lucha contra la anemia tropical en la República.... 70,000 ..

Gastos generales.

Artículo 371. Para la campaña contra el paludismo y el pian en la República, y visita de inspección sanitaria..... 20,000 ..

Artículo 372. Para la organización de la campaña contra la tuberculosis y para establecer y auxiliar dispensarios antituberculosos.... 10,000 ..

Artículo 373. Para la fundación de sanatorios antituberculosos y para contribuir a la fundación de pabellones para tuberculosos en los hospitales.... ..

Artículo 374. Para la organización de la campaña contra las enfermedades venéreas..... ..

Artículo 375. Para la organización de la protección de la infancia, para sostener y establecer consultorios destinados a niños pobres, personal, material, arrendamientos y demás gastos de estos establecimientos; para

combatir la mortalidad infantil y para dar cumplimiento a la Ley 79 de 1926.....	15,000 ..
Artículo 376. Para arrendamientos, muebles, útiles de escritorio de las Direcciones de Higiene de los Departamentos y de las Intendencias y demás establecimientos de asistencia pública.....
Artículo 377. Para material del Parque de Vacunación, producción del cow-pox, conservación y reparación de los edificios y demás gastos.....	.. 2,000 ..
Artículo 378. Para la compra de sueros y demás productos que no pueda suministrar el Laboratorio Samper-Martínez, biblioteca, impresiones y demás gastos similares de la Dirección Nacional de Higiene.....	3,000 ..
Artículo 379. Para la profilaxis y tratamiento de las enfermedades infecciosas que puedan tomar carácter de epidemia.....
Artículo 380. Para material, gastos de ambulancia y personal de puestos de socorro.....	4,000 ..
Suma el capítulo.....	\$ 434,644 ..

CAPITULO 56

Lazaretos—Personal y material:

Dirección General de Lazaretos.

Artículo 381. Sueldos de los empleados de la Dirección General de Lazaretos y del Laboratorio Central, en el año.....	\$ 18,300 ..
---	--------------

Lazareto de Agua de Dios.

Artículo 382. Sueldos de los empleados de este Lazareto y del servicio médico.....	105,660 ..
Artículo 383. Para servicios domésticos del Lazareto, gastos de culto, inhumaciones, sirvientes, enfermeros, lavado y demás gastos.....	28,000 ..
Artículo 384. Para alimentación de treinta Hermanas de la Caridad, a \$ 30 cada una.....	10,800 ..
Artículo 385. Para sostenimiento de niños sanos hijos de leprosos en asilos especiales.....	36,000 ..
Artículo 386. Para construcción de asilos para niños sanos hijos de leprosos.....	20,000 ..
Artículo 387. Para útiles de escritorio, ropas, muebles, bestias, forrajes, alumbrado y demás gastos de aseo.....	15,000 ..
Artículo 388. Para construcción, reparaciones, compra de casas, de terrenos y otras mejoras materiales.....	70,000 ..
Artículo 389. Para arrendamiento de locales destinados para habitación de enfermos y para oficinas de Lazareto.....	120,000 ..
Artículo 390. Para drogas e instrumentos de cirugía..	15,000 ..
Artículo 391. Para el establecimiento y dirección de tratamientos especiales para la lepra y gastos de desinfección.....	15,000 ..
Artículo 392. Para auxiliar a las personas sanas que deben salir del Lazareto.....	1,000 ..
Artículo 393. Para los gastos que ocasione la instalación del acueducto de Aguafria.....	10,000 ..
Artículo 394. Para completar el equipo y vestuario destinado al pabellón-hospital para tratamientos especiales contra la lepra.....	10,000 ..

Lazareto de Contratación.

Artículo 395. Para sueldos de los empleados de este Lazareto, en el año.....	92,640 ..
Artículo 396. Para servicio doméstico del Lazareto, gastos de culto, inhumaciones, sirvientes, enfermeros, lavado y demás gastos.....	25,000 ..
Artículo 397. Para alimentación de veintidós religiosas para los hospitales y asilos, a \$ 30 mensuales cada una:	7,920 ..
Artículo 398. para construcciones, reparaciones, compra de casas y otras mejoras materiales.....	40,000 ..
Artículo 399. Para arrendamiento de locales para habitación de enfermos y para oficinas del Lazareto....	46,500 ..
Artículo 400. Para drogas e instrumentos de cirugía..	12,000 ..
Artículo 401. Para el establecimiento y dirección de tratamientos especiales para la lepra y gastos de desinfección.....	10,000 ..
Artículo 402. Para construcción de asilos para niños sanos hijos de leprosos.....	20,000 ..
Artículo 403. Para útiles de escritorio, ropas, muebles, bestias, forrajes, fletes, alumbrado y demás gastos de material.....	11,000 ..

Artículo 404. Para auxiliar a las personas sanas indigentes que deban salir del Lazareto.....	1,000 ..
Artículo 405. Para sostenimiento de niños sanos hijos de leprosos en asilos especiales.....	93,000 ..

Lazareto de Caño de Loro.

Artículo 406. Para sueldos de los empleados y servicio médico de este Lazareto.....	43,920 ..
Artículo 407. Para higiene y servicios domésticos del Lazareto, gastos de culto, inhumaciones, sirvientes, enfermeros y demás gastos.....	11,000 ..
Artículo 408. Para útiles de escritorio, ropas, muebles, bestias, forrajes, alumbrado y demás gastos de material.	12,000 ..
Artículo 409. Para construcciones, reparaciones, compra de casas y otras mejoras materiales.....	15,000 ..
Artículo 410. Para arrendamiento de locales para habitación de enfermos y oficinas.....	5,500 ..
Artículo 411. Para drogas e instrumentos de cirugía..	6,000 ..
Artículos 412. Para gastos de laboratorio y desinfección.....	3,000 ..
Artículo 413. Para provisión de leña, víveres y demás gastos similares.....	11,500 ..
Artículo 414. Para combustible y demás gastos de las embarcaciones.....	4,000 ..
Artículo 415. Para construcción de cisternas, teléfonos, telégrafo y biblioteca.....	2,500 ..
Artículo 416. Para compra de habitaciones de personas sanas que hay en la isla.....	3,000 ..
Artículo 417. Para el establecimiento y dirección de tratamientos especiales para la lepra y gastos de desinfección.....	3,000 ..
Artículo 418. Para auxiliar a las personas indigentes que deban salir del Lazareto.....	500 ..
Artículo 419. Para alimentación y viáticos de ocho religiosas encargadas de los hospitales y asilos, a \$ 30 mensuales cada una.....	2,880 ..

Gastos generales.

Artículo 420. Para raciones de los leprosos asilados en los lazaretos y en otros lugares de dentro y fuera de la República.....	1,340,000 ..
Artículo 421. Para los gastos que ocasione la traslación de enfermos a los lazaretos.....	25,000 ..
Artículo 422. Para pago de raciones y demás gastos que ocasione la permanencia de leprosos en los lugares destinados para examinarlos.....	5,000 ..
Artículo 423. Para muebles y demás elementos que se requieran en el Laboratorio Central de Lazaretos y Hospital de leprosos de Los Alisos.....	5,000 ..
Artículo 424. Para dar cumplimiento a la Ley 86 de 1923, de acuerdo con la Ley 40 de 1922.....	1,500 ..
Artículo 425. Para las visitas que deban practicar en los lazaretos los empleados superiores del ramo.....	2,000 ..
Artículo 426. Para los sueldos de los médicos de las Comisiones Antileprosas Departamentales de que trata la Ley 20 de 1927.....	63,000 ..
Artículo 427. Para compra de microscopios, reactivos y demás elementos para las Comisiones Antileprosas..	2,000 ..
Artículo 428. Para raciones de presos sanos que deban sufrir arresto en las cárceles públicas por violación del aislamiento en los lazaretos.....	1,000 ..
Artículo 429. Para pagar pensiones a los médicos de los lazaretos, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 118 de 1923.....	4,800 ..

Suma el capítulo.....\$ 2,406,920 ..

CAPITULO 57

Gastos varios.

Artículo 430. Para atender al pago de jubilación de maestros de escuela en 1931 y por lo que se les adeuda del año de 1930.....	\$ 140,000 ..
Artículo 431. Para construcción de los edificios en que han de funcionar los institutos pedagógicos nacionales..	10,000 ..
Artículo 432. Para compra de cartillas, cuadernos, catecismos, textos y útiles de enseñanza para las escuelas primarias y demás establecimientos de educación de la República.....	25,000 ..
Artículo 433. Para atender a la conservación y seguro del Teatro de Colon.....	5,000 ..

Artículo 434. Para los gastos que ocasione la fiesta de la bandera.....
Artículo 435. Para jornales, empaques y acarreos de textos y útiles de enseñanza.....	6,000 ..
Artículo 436. Para servicio de teléfonos, sueldo del Chofer, reparaciones de automóvil, garaje, gasolina, etc.	4,000 ..
Artículo 437. Para gastos de escritorio de la Biblioteca Nacional de Historia.....	500 ..
Artículo 438. Para pagar al Municipio de Cartagena el producto de los derechos de sanidad que se recauden en aquel puerto, para aplicarlos al saneamiento del mismo.....
Artículo 439. Para auxiliar las publicaciones de los Profesores de la Universidad Nacional.....
Artículo 440. Para auxiliar las instituciones de la Gota de Leche de la República, inclusive la de Bogotá..	20,000 ..
Artículo 441. Para dar cumplimiento a la Ley 43 de 1928
Artículo 442. Para útiles de escritorio, material de las oficinas del Ministerio y sus dependencias....	5,000 ..
Artículo 443. Para atender a los gastos de educación física.....
Artículo 444. Para enviar al Exterior estudiantes y profesionales que se hayan distinguido en sus estudios..	50,000 ..
Artículo 445. Para gastos extraordinarios e imprevistos del Ministerio.....	20,280 ..
Suma el capítulo.....\$	285,780 ..

RECAPITULACION

Capítulo 44—Ministerio de Educación Nacional—Personal.....	\$ 40,080 ..
Capítulo 45—Directores Departamentales de Educación
Capítulo 46—Academia Nacional de Historia, Museo, Biblioteca y Observatorio Astronómico Nacionales.....	29,078 ..
Capítulo 47—Instrucción Industrial.....	63,150 ..
Capítulo 48—Instrucción profesional.....	529,860 ..
Capítulo 49. Instituto Pedagógico para señoritas y Escuela Normal Central de Institutoras.....	139,893 31
Capítulo 50—Becas.....	114,760 ..
Capítulo 51—Auxilios.....	89,000 ..
Capítulo 52—Establecimientos varios.....	59,180 ..
Capítulo 53—Beneficencia y caridad.....	175,375 ..
Capítulo 54—Instrucción primaria—Territorios Escolares.....	196,996 ..
Capítulo 55—Dirección Nacional de Higiene y Asistencia Pública.....	434,644 ..
Capítulo 56—Lazaretos—Personal y material.....	2,406,920 ..
Capítulo 57—Gastos varios.....	285,780 ..
Suma el Ministerio de Educación Nacional.....\$	4,564,716 31

MINISTERIO DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CAPITULO 58

Ministerio de Correos y Telégrafos—Personal.

Artículo 446. Sueldos de los empleados del Ministerio, Agencias Postales, Administraciones de Correos, Visitadurías Postales, Oficinas Telegráficas, Almacenes, Secciones de conservación y construcción de líneas, Visitadurías Generales de Telégrafos, estaciones inalámbricas e Inspecciones Generales de Telégrafos de la República..\$	3.807,028 ..
Suma el capítulo.....\$	3.807,028 ..

CAPITULO 59

Material y gastos varios.

Artículo 447. Para pago de arrendamiento de las Oficinas Postales y Telegráficas de la República.....\$	100,000 ..
Artículo 448. Para gastos de alumbrado, muebles, útiles de escritorio y otros gastos de las Oficinas Postales y Telegráficas de la República.....	100,000...
Artículo 449. Para conducción de correos nacionales por contrato o administración, para transportes y acarreos del ramo postal, y para el pago de los servicios de la tripulación y de los demás gastos de los vapores correos.....	880,000 ..
Artículo 450. Para adquisición de especies postales, cubiertas postales, esqueletos para valores declarados y otros menesteres de correos.....	12,000 ..
Artículo 451. Para conducción de correos nacionales en naves aéreas.....	400 ..

Artículo 452. Para compra y arreglo de sacos, impresiones y otros gastos.....	10,000 ..
Artículo 453. Para gastos de aseo de las Oficinas Postales y Telegráficas.....	3,000 ..
Artículo 454. Para gastos de tránsito de correspondencia colombiana en el Exterior.....	30,000 ..
Artículo 455. Para remonta, construcción y conservación de las líneas telegráficas y telefónicas, y para material y transporte del ramo telegráfico.....	120,000 ..
Artículo 456. Para reparaciones y demás gastos de las estaciones radiotelegráficas nacionales.....	30,000 ..
Artículo 457. Para creación de estaciones radiotelegráficas y radiotelefónicas.....	20,000 ..
Artículo 458. Para gastos de personal y material de las nuevas oficinas postales y telegráficas que deban crearse de acuerdo con las necesidades del servicio.....	5,000 ..
Artículo 459. Para honorarios de los expendedores de especies postales.....	6,000 ..
Artículo 460. Para pago de indemnización por extravío de encomiendas postales y valores declarados, mientras reintegran los responsables....	5,000 ..
Artículo 461. Para pago de la parte contributiva de Colombia en el sostenimiento de la Oficina Internacional de Berna.....	600 ..
Artículo 462. Para pago de la parte contributiva de Colombia en el sostenimiento de la Oficina Internacional de la Unión Telegráfica de Berna.....	300 ..
Artículo 463. Para pago de la parte contributiva de Colombia en el sostenimiento de la Oficina Panamericana de Montevideo.....	500 ..
Artículo 464. Para sueldos, material, útiles y demás gastos que demande la Escuela de Telegrafía.....	6,500 ..
Artículo 465. Para pagar a la Compañía Marconi's Wireless Telegraph Co. el saldo del contrato sobre establecimiento de estaciones inalámbricas.....	14,000 ..
Artículo 466. Para pagar a las Compañías Marconi's Wireless Telegraph & Co. y a la All America Cables y a las de vapores marítimos, el valor de los mensajes que se transmitan.....	200,000 ..
Artículo 467. Para dar cumplimiento a los artículos 6º de la Ley 99 de 1923 y 5º de la Ley 13 de 1925, referentes a la Caja de Auxilios de los ramos Postal y Telegráfico....	70,277 28
Artículo 468. Para pago de los sueldos, honorarios y demás gastos de los expertos de correos, telégrafos e inalámbricos, de acuerdo con los respectivos contratos.....	30,000 ..
Artículo 469. Para viáticos de los empleados que viajan en comisión del servicio.....	2,000 ..
Artículo 470. Para útiles de escritorio y material de las oficinas del Ministerio.....	5,000 ..
Artículo 471. Para atender a los gastos que demande la publicación de la Revista Postal y Telegráfica.....	2,500 ..
Artículo 472. Para atender al pago completo de los sueldos de los empleados creados por Decreto número 968 de 1927 (sueldos atrasados).....	3,199 ..
Artículo 473. Para atender al pago de varios contratos por conducciones de correos y transportes de materiales telegráficos pendientes en los años de 1925 a 1929 (cuentas atrasadas).....	3,899 12
Artículo 474. Para atender al pago de los servicios de energía eléctrica pendientes en el año de 1928 (cuentas atrasadas).....	1,020 29
Artículo 475. Para atender al pago de varios contratos de arrendamientos de Oficinas Postales y Telegráficas pendientes en los años de 1926 a 1929 (cuentas atrasadas)	2,124 ..
Artículo 476. Para atender al pago de varias cuentas de alumbrado, muebles, útiles de escritorio y otros gastos de las Oficinas Postales y Telegráficas, pendientes en los años de 1928 y 1929 (cuentas atrasadas)....	1,434 52
Artículo 477. Para atender al pago de sueldos de varios empleados de Oficinas Postales, Telegráficas y estaciones inalámbricas en los años de 1925 a 1928 (sueldos atrasados).....	856 80
Artículo 478. Para pagar a la All America Cables el valor de los materiales suministrados en el año de 1928, para el servicio de las líneas telegráficas y telefónicas entre Bogotá y Buenaventura, según contrato (cuenta atrasada).....	2,419 32
Artículo 479. Para gastos imprevistos del Ministerio..	1,941 67
Suma el capítulo.....\$	1,669,972 ..

RECAPITULACION

Capítulo 58—Ministerio de Correos y Telégrafos—Personal.....	\$ 3,807,028 ..
Capítulo 59—Material y gastos varios.....	1,669,972 ..
Suma el Ministerio de Correos y Telégrafos.....	\$ 5,477,000 ..

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CAPITULO 60

Ministerio de Obras Públicas—Personal.

Artículo 480. Sueldos de los empleados de este Ministerio, en el año.....	\$ 182,000 ..
Suma el capítulo.....	\$ 182,000 ..

CAPITULO 61

Navegación Fluvial—Personal y material.

Artículo 481. Sueldos de los empleados de las Inspecciones e Intendencias Fluviales, en el año.....	\$ 69,000 ..
Artículo 482. Para útiles de escritorio, arrendamientos y demás gastos.....	20,000 ..
Suma el capítulo.....	\$ 89,000 ..

CAPITULO 62

Canalización, mejoramiento de ríos y arreglo de puertos.

Artículo 483. Para las obras de Bocas de Ceniza.....	\$ 200,000 ..
Artículo 484. Para gastos de limpia, mejora, estudios, conservación y arreglo del Bajo y del Alto Magdalena...	210,000 ..
Artículo 485. Para gastos en la mejora del Alto Cauca..	20,000 ..
Artículo 486. Para arreglo del Dique de Cartagena.....	140,000 ..
Artículo 487. Para arreglo y mejoras de los puertos del río Magdalena.....	60,000 ..
Artículo 488. Para gastos en la mejora del río Sinú.....
Suma el capítulo.....	\$ 630,000 ..

CAPITULO 63

Ferrocarriles y cables.

Explotación.

Artículo 489. Para el ferrocarril del Norte (sección 1ª).....	480,000 ..
Artículo 490. Para el ferrocarril del Norte (sección 2ª).	900,000 ..
Artículo 491. Para el ferrocarril del Sur.....	216,000 ..
Artículo 492. Para el ferrocarril de Girardot-Tolima-Hulla.....	1,820,000 ..
Artículo 493. Para el ferrocarril del Pacífico-Nacederos.	3,630,000' ..
Artículo 494. Para el ferrocarril de Nariño.....	120,000 ..
Artículo 495. Para el ferrocarril de Esmeralda-Pamplona.....	48,000 ..
Artículo 496. Para el cable aéreo de Cúcuta-río Magdalena..	150,000 ..

Adiciones y mejoras.

Artículo 497. Para el ferrocarril del Norte (sección 1ª).	24,000 ..
Artículo 498. Para el ferrocarril del Norte (sección 2ª).	180,000 ..
Artículo 499. Para el ferrocarril del Sur.....	18,000 ..
Artículo 500. Para el ferrocarril de Girardot-Tolima-Hulla.....	180,000 ..
Artículo 501. Para el ferrocarril del Pacífico-Nacederos	600,000 ..
Artículo 502. Para el ferrocarril de Nariño.....	84,000 ..
Artículo 503. Para los gastos de conservación y otros que haya que atender y correspondiente a los ferrocarriles cuya construcción está suspendida.....	200,000 ..
Artículo 504. Para explotación, adiciones y mejoras de ferrocarriles y cables..
Artículo 505. Para construcción de ferrocarriles.....
Suma el capítulo.....	\$ 8,650,000 ..

CAPITULO 64

Carreteras y caminos.

Conservación.

Artículo 506. Para gastos en la vía troncal-oriental, así: sección Florencia, Altamifa, Garzón y Neiva; sección Girardot, Melgar, Fusagasugá; sección Fusagasugá y Bogotá; sección Bogotá, Tunja, Capitanejo,	
---	--

límites Santanderes; sección límites Santanderes, Cúcuta, puente internacional.....\$ 308,400 ..

Artículo 507. Para gastos de la vía troncal de Occidente, así: sección Rumichaca, Espino, río Mayo; sección río Mayo, Popayán, Tunja, Caloto, Paso, La Bolsa; sección La Bolsa, Jamundí, Cali y Cartago; sección Cartago, Villegas y Arquía; sección Arquía, Medellín y Puerto Valdivia; sección Chinú, Tokú..... 186,000 ..

Artículo 508. Para gastos de las vías transversales, así: vía Espino, El Diviso y su ramal a Barbacoas; vía Garzón, La Plata y Caloto; vía Villavicencio, Bogotá, Cambao, Ibagué y Murillo.... 48,000 ..

Sección Villavicencio, Bogotá; sección Bogotá, Cambao y Convenio; sección Convenio, Ibagué; sección Calarcá y río Barragán; sección río Barragán, Murillo..... 167,400 ..

Artículo 509. Para gastos en la vía Convenio, Manizales, Cartago, Nóvita..... 9,600 ..

Artículo 510. Para gastos en la vía San Lorenzo, La Dorada, Sonsón y Medellín.. 33,000 ..

Artículo 511. Para gastos en la vía Tunja, Vélez, Puerto Berrío, Cañasgordas..... 78,000 ..

Artículo 512. Para gastos en la vía Labranzagrande, Sogamoso, Duitama.. 24,000 ..

Artículo 513. Para gastos en la vía Cocuy-Capitanejo.. 2,400 ..

Artículo 514. Para vía El Mortifio y Bucaramanga.... 3,000 ..

Artículo 515. Para gastos en la vía Cúcuta-río Magdalena.. 3,600 ..

Artículo 516. Para gastos en la vía Chinú-Montería... 3,600 ..

Artículo 517. Para gastos en la vía Magangué-Corozal.. 3,600 ..

Artículo 518. Para gastos en la vía Banco-Riohacha.. 24,000 ..

Artículo 519. Para gastos en la vía Valledupar-Fundación..... 3,600 ..

Artículo 520. Para gastos en la vía Barranquilla-Cartagena.. 36,000 ..

Artículo 521. Para los gastos que demande la ejecución de estudios que señale el Ministerio, pertenecientes a la red nacional de carreteras y caminos..... 40,000 ..

Artículo 522. Para gastos de arrendamientos, transportes, vigilancia y demás gastos que demande la conservación y guarda de la maquinaria, herramientas, materiales y otros bienes pertenecientes a las carreteras y caminos.... 45,800 ..

Artículo 523. Para atender al contrato celebrado con la Junta del Alcantarillado y Pavimentación de Bogotá.. 50,000 ..

Liquidado en el Presupuesto de 1930 para gastos de conservación de carreteras y caminos.....

Suma el capítulo..... \$ 1,070,000 ..

CAPITULO 65

Edificios nacionales y parques de la capital.

Artículo 524. Para gastos de conservación y reparación del Capitolio Nacional y demás edificios nacionales de la capital.....\$ 37,000 ..

Artículo 525. Para gastos de conservación y reparación de los edificios nacionales de fuera de la capital..... 15,000 ..

Artículo 526. Para conservación y mejora de parques y jardines nacionales..... 24,000 ..

Artículo 527. Para gastos de construcción, compra de lotes para edificios nacionales.....

Suma el capítulo..... \$ 76,000 ..

CAPITULO 66

Auxilios y conservación de monumentos históricos.

Artículo 528. Para atender a la construcción del edificio del Colegio y Escuela Salesiana de Artes y Oficios de Bogotá..... 12,000 ..

Artículo 529. Para atender a la terminación del templo del Voto Nacional.. 4,000 ..

Artículo 530. Para pagar la subvención a la Sociedad Colombiana de Ingenieros.... 4,000 ..

Artículo 531. Para atender a la conservación y ornato de la Quinta de Bolívar..... 4,000 ..

Artículo 532. Para la conservación de los monumentos históricos de Cartagena.. 5,000 ..

Artículo 532. Para la conservación y ornato de la Quinta de San Pedro Alejandrino.....	5,000
Artículo 534. Para atender a la subvención del Ferrocarril Ambalema-Ibagué.....
Suma el capítulo.....	34,000

CAPITULO 67.

Gastos varios.

Artículo 535. Para arrendamiento de locales para servicio del Gobierno Nacional.....	88,000
Artículo 536. Para servicio de alumbrado eléctrico en los edificios, oficinas y parques de la capital.....	50,000
Artículo 537. Para muebles, útiles de escritorio y demás material del Ministerio.....	20,000
Artículo 538. Para funcionamiento de las embarcaciones a cargo del Ministerio de Obras Públicas y gastos de personal y material de la Contraloría, de carga oficial y de las embarcaciones oficiales.....	75,000
Artículo 539. Para la construcción de faros y boyas y compra de lanchas para el servicio de alumbrado en los puertos de ambos litorales.....	30,000
Artículo 540. Para atender a la erección de los monumentos de que trata la Ley 63 de 1924.....
Artículo 541. Para monumentos y obras conmemorativas del primer centenario de la muerte del Libertador.....
Artículo 542. Para el monumento de Ayacucho en Bogotá y estatua de Córdoba en Rionegro.....
Artículo 543. Para viáticos de los empleados del Ministerio y del personal del Consejo Nacional de Vías de Comunicación.....	10,000
Artículo 544. Para sueldos de los Interventores Fiscales nombrados por el Congreso.....
Artículo 545. Para gastos extraordinarios e imprevistos del Ministerio.....	10,000
Suma el capítulo.....	283,000

RECAPITULACION.

Capítulo 60—Ministerio de Obras Públicas—Personal..	182,000
Capítulo 61—Navegación Fluvial—Personal y material..	89,000
Capítulo 62—Canalización—Mejoramiento de ríos y arreglo de puertos.....	630,000
Capítulo 63—Ferrocarriles y cables.....	8,650,000
Capítulo 64—Carreteras y caminos.....	1,070,000
Capítulo 65—Edificios nacionales y parques de la capital.....	76,000
Capítulo 66—Auxilios y conservación de monumentos históricos.....	34,000
Capítulo 67—Gastos varios.....	283,000

Suma el Ministerio de Obras Públicas.....\$ 11,014,000

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRALORIA

CAPITULO 68

Departamento Administrativo de Contraloría—Personal y material.

Personal.

Artículo 546. Sueldos de los empleados de la Contraloría General de la República en el año.....	497,520
Artículo 547. Para sueldos del personal de la Sección de Estadística de Importación, creada por el Decreto 821 de 1928.....	9,360

Material.

Artículo 548. Para el levantamiento del censo de población de Colombia y para atender a los gastos de personal y material correspondientes.....
Artículo 549. Para arrendamiento de locales para oficinas de las Auditorías Seccionales.....	14,400
Artículo 550. Para viáticos de empleados de la Contraloría y Auditores Seccionales, cuando tengan que desempeñar funciones fuera del lugar de su residencia o comisiones especiales.....	12,000
Artículo 551. Para muebles, útiles de escritorio, formularios y modelos con destino a la contabilidad y a la formación, rendición de cuentas de las oficinas nacionales, de manejo, formularios, boletines e instrucciones para la

estadística, publicaciones, compra de maquinaria para la misma y demás gastos.....	50,000
Artículo 552. Para gastos imprevistos de la Contraloría.....	5,832.80
Suma el capítulo.....	589,112.80

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PROVISIONES

CAPITULO 69

Departamento Administrativo de Provisiones—Personal y material.

Personal.

Artículo 553. Sueldos de los empleados del Departamento de Provisiones, en el año.....	106,548
--	---------

Material.

Artículo 554. Para pago de jornales, obreros a destajo, luz y energía, consecución de elementos de encuadernación y demás gastos de material de la Sección 4ª (Imprenta Nacional).....	50,000
Artículo 555. Para compra de papel y tinta.....	30,000
Artículo 556. Para salarios de los obreros, pago de luz y energía y demás gastos de material de la Sección 5ª (Litografía Nacional).....	8,000
Artículo 557. Para transporte, montaje y accesorios para maquinaria nueva, compra de equipo, reparaciones y repuestos de la maquinaria antigua de la Imprenta Nacional.....	3,000
Artículo 558. Para sostenimiento de los talleres de carpintería, ebanistería y mecánica, jornales de obreros y gastos de material.....	3,500
Artículo 559. Para útiles de escritorio, muebles y material del Departamento.....	3,000
Artículo 560. Para pagar el seguro de edificios, almacenes, depósitos y mercancías que se piden al Exterior..	4,000
Artículo 561. Para compra de gasolina, repuestos, composición del camión y jornal del Chofer.....	3,000
Artículo 562. Para dar cumplimiento al artículo 30 de la Ley 86 de 1923, que reconoce la mitad del sueldo que devenga el empleado por enfermedad contraída en el servicio.....	1,000
Artículo 563. Para dar cumplimiento a las Leyes 37 de 1921 y 32 de 1922, sobre seguro colectivo de empleados y obreros del Departamento.....	7,000
Artículo 564. Para pago de servicio de luz, teléfonos y acarreos en el Departamento durante el año.....	2,000
Artículo 565. Para gastos imprevistos del Departamento.	1,800
Suma el capítulo.....	222,848

PLIEGOS DE CONTRACREDITOS

AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA 1931, APROBADOS POR EL CONGRESO NACIONAL

Artículo 1º El monto total de las rentas nacionales en el período fiscal de 1º de enero a 31 de diciembre de 1931, se calcula, de acuerdo con la Ley 34 de 1923, en la suma de cincuenta millones seiscientos setenta y un mil quinientos cincuenta y dos pesos ochenta y nueve centavos (\$ 50.671,552-89), conforme al siguiente pormenor:

RENTAS ORDINARIAS

Bienes nacionales.

Salinas terrestres.....	1,640,593.48
Pesca de perlas y otras.....	108
Lastre.....	2.40

Servicios nacionales.

Ferrocarriles y cables.....	8,114,645.54
Correos.....	1,355,730.20

Impuestos.

Aduanas y recargos.....	19,420,943.50
Tonelaje.....	712,871.04
Consular.....	1,944,853.20
Minas.....	4,987.90
Sanidad para Lazaretos.....	89,975.32
Registros de patentes de marca.....	14,474.40
Papel sellado y timbre nacional.....	1,372,475.38
Impuesto sobre la renta.....	2,559,879.48
Rentas de las Intendencias.....	145,394.30
Rentas de las Comisarias Especiales.....	23,899.10

Ingresos varios.	
Contribución bancaria	86,327 84
Otros ingresos	481,200 02
Rentas nuevas.	
Fondo de defensa nacional	164,770 54
Suman los contra créditos	\$ 38,132,931 64

Dada en Bogotá a doce de diciembre de mil novecientos treinta.

El Presidente del Senado,
MIGUEL JIMENEZ LOPEZ

El Presidente de la Cámara de Representantes,
JOSE CAMACHO CARREÑO

El Secretario del Senado,
Antonio Orduz Espinosa

El Secretario de la Cámara de Representantes,
Fernando Restrepo Briceño

Poder Ejecutivo—Bogotá, diciembre 13 de 1930.

Publíquese y ejecútese.

ENRIQUE OLAYA HERRERA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
Francisco de P. PEREZ

CONTRACREDITO

AL PRESUPUESTO DE GASTOS PARA 1931, APROBADO POR EL CONGRESO NACIONAL

PRESUPUESTO DE GASTOS ORDINARIOS

Artículo 2º Aprópiase de los fondos generales del Tesoro de la República de Colombia, \$ 50.671,552-89 para los gastos ordinarios que se expresan a continuación, en la vigencia fiscal de 1º de enero a 31 de diciembre de 1931, según la siguiente discriminación:

Ministerio de Gobierno	\$ 8,040,211 52
Ministerio de Relaciones Exteriores	819,381 12
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	12,317,253 14
Ministerio de Guerra	5,632,830 ..
Ministerio de Industrias	1,994,200 ..
Ministerio de Educación Nacional	4,564,716 31
Ministerio de Correos y Telégrafos	5,477,000 ..
Ministerio de Obras Públicas	11,014,000 ..
Departamento de Contraloría	589,112 80
Departamento de Provisiones	222,848 ..
Total	\$ 50,671,552 89

Dada en Bogotá a doce de diciembre de mil novecientos treinta.

El Presidente del Senado,
MIGUEL JIMENEZ LOPEZ

El Presidente de la Cámara de Representantes,
JOSE CAMACHO CARREÑO

El Secretario del Senado,
Antonio Orduz Espinosa

El Secretario de la Cámara de Representantes,
Fernando Restrepo Briceño

Poder Ejecutivo—Bogotá, diciembre 13 de 1930.

Publíquese y ejecútese.

ENRIQUE OLAYA HERRERA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
Francisco de P. PEREZ

CONTRACREDITOS

AL PRESUPUESTO DE GASTOS PARA 1931, APROBADOS POR EL CONGRESO NACIONAL

MINISTERIO DE GOBIERNO

CAPITULO 1º

Congreso Nacional.

Artículo 1º Dietas de los miembros de las Cámaras Legislativas y sueldos de los empleados de las Secretarías de las mismas, en ciento veinte días de sesiones y un mes más de Secretaría de algunos empleados para el arreglo del archivo\$ 354,300 ..

Artículo 2º Para viáticos de venida y regreso de cada uno de los miembros del Congreso, y gastos de representación 198,000 ..

CAPITULO 2º

Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo 3º Sueldos de los empleados de la Presidencia de la República 38,160 ..

CAPITULO 3º

Consejo de Estado.

Artículo 5º Sueldos de los empleados de este Tribunal.79,656 ..

CAPITULO 4º

Ministerio de Gobierno.

Artículo 7º Sueldos de los empleados del Ministerio de Gobierno 62,052 ..

CAPITULO 5º

Tribunales y Fiscalías de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8º Sueldos de los empleados de estos Tribunales 200,699 52

CAPITULO 6º

Medicina Legal.

Artículo 11. Sueldos de los empleados de la Oficina Central de Medicina Legal 20,250 ..

CAPITULO 7º

Ministerio Público.

Artículo 13. Sueldos de los empleados del Ministerio Público 154,489 80

CAPITULO 8º

Corte Suprema de Justicia.

Artículo 14. Sueldos de los empleados de la Corte Suprema de Justicia 168,338 40

CAPITULO 9º

Tribunales Superiores de Distrito Judicial.

Artículo 16. Sueldos de los empleados de estos Tribunales 592,734 60

CAPITULO 10

Juzgados Superiores de Distrito Judicial.

Artículo 18. Sueldos de los empleados de estos Juzgados 235,439 40

CAPITULO 11

Juzgados de Circuito.

Artículo 19. Sueldos de los empleados de los Juzgados de Circuito 1,461,270 ..

CAPITULO 12

Juzgados de Menores.

Artículo 20. Sueldos de los empleados de estos Juzgados 46,736 40

Artículo 21. Para material de los Juzgados de Menores y alimentación de las Hermanas de la Caridad de la Casa de Corrección de Raiba; raciones de los menores de esta Casa y de las del Buen Pastor de Bogotá, de Medellín, de Manizales y de Bucaramanga, establecida en Piedecuesta70,000 ..

CAPITULO 13

Juzgados de Prensa y Orden Público.

Artículo 22. Sueldos de los empleados de estos Juzgados 89,040 ..

Artículo 23. Para viáticos de los Jueces y Secretarios en los casos en que tengan que funcionar fuera del lugar de su residencia, a razón de \$ 5 diarios el Juez, y \$ 2-50 diarios el Secretario, según Decreto número 1845 de 12 de

noviembre de 1929, y para útiles de escritorio y demás material 20,000 ..

CAPITULO 14

Establecimientos de castigo.

Artículo 24. Sueldos de los empleados de los establecimientos de castigo 938,692 80

CAPITULO 15

Policía Nacional.

Artículo 27. Sueldos del personal de la Policía Nacional 1.913,856 ..

CAPITULO 16

Intendencias y Comisarias Especiales.

Artículo 29. Para atender a los gastos del personal y material que demanden las Intendencias y Comisarias Especiales, en el año, así:

Parágrafo 1º Para la Intendencia Nacional del Chocó\$ 250,000 ..
 Parágrafo 2º Para la Intendencia de San Andrés y Providencia 40,000 ..
 Parágrafo 3º Para la Intendencia del Meta 19,960 ..
 Parágrafo 4º Para la Comisaría del Vaupés 12,000 ..
 Parágrafo 5º Para la Comisaría de Arauca 16,000 ..
 Parágrafo 6º Para la Comisaría de La Guajira 12,000 ..
 Parágrafo 7º Para la Comisaría del Caquetá 13,000 ..
 Parágrafo 8º Para la Comisaría del Putumayo 24,000 ..
 Parágrafo 9º Para la Comisaría del Vichada 12,000 .. 398,960 ..

CAPITULO 17

Gastos varios.

Artículo 33. Para atender al auxilio decretado a la Junta Arquidiócesana de las Misiones de Colombia, inclusive \$ 10,000 para la Misión de San Jorge.....\$ 100,000 ..
 Artículo 34. Para atender a los gastos que demande la prevención, investigación y castigo de ciertos delitos.. 5,000 ..
 Artículo 36. Para reparación de coches, compra de caballos y otros gastos del servicio de la Presidencia de la República 10,000 ..
 Artículo 37. Para pagar a la Academia de Historia, encargada de organizar los festejos patrios del 20 de julio y 7 de agosto en la capital 5,000 ..
 Artículo 39. Para útiles de escritorio y demás material del Ministerio de Gobierno, muebles y útiles de escritorio del Poder Judicial de Bogotá 40,000 ..
 Artículo 41. Para gastos imprevistos del Ministerio... 20,000 ..
 Suma\$ 7.222,674 92

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CAPITULO 18

Ministerio de Relaciones Exteriores—Personal.

Artículo 42. Sueldos del personal del Ministerio, de la Comisión de Relaciones Exteriores, de la Oficina de Longitudes, y sobresueldos del Contador Pagador, de acuerdo con las Leyes citadas y de conformidad con el Decreto número 688 de 1925.....\$ 117,840 ..

CAPITULO 19

Servicio diplomático.

Artículo 43. Para sueldos y gastos de representación del personal diplomático, en el año 280,000 ..
 Artículo 44. Para viáticos y comisiones, cablegramas y telegramas 2,000 ..

CAPITULO 20

Servicio consular.

Artículo 45. Para sueldos del servicio consular, gastos y arrendamientos 210,000 ..
 Artículo 46. Para viáticos 10,900 ..
 Artículo 47. Para cablegramas y telegramas 3,000 ..

CAPITULO 21

Gastos varios.

Artículo 48. Para aseo, teléfono, ratificación de Tratados, compra de libros, publicación del *Boletín*, suscripciones y compra de revistas, encuadernaciones, sueldos del chofer, gastos del automóvil y esqueletos de pasaportes 7,350 ..

Artículo 49. Para pagar la cuota anual de Colombia en la Oficina Panamericana de Washington (Convención de abril de 1890) 5,855 08

Artículo 50. Para pagar la cuota anual de Colombia en la Conferencia Internacional de Bruselas, sobre publicación de tarifas de aduana (Convención de Bruselas).... 1,948 ..

Artículo 51. Para pagar la cuota anual en la Oficina Sanitaria Internacional de Washington (Convención de Montevideo de 1920) y de la octava Conferencia Sanitaria Panamericana en Lima, del 12 al 20 de octubre de 1927 1,453 86

Artículo 52. Para pagar la cuota anual de Colombia en la Corte Permanente de La Haya (Convención de La Haya) 400 ..

Artículo 53. Para pagar la cuota anual de Colombia en el sostenimiento de la Secretaría de la Liga de las Naciones (Pacto de la Liga de las Naciones)..... 30,934 18

Artículo 54. Para pagar la cuota anual al Comité Internacional Técnico de Expertos Aéreos 200 ..

Artículo 55. Para gastos de demarcación de límites de la República y fijación de ellos 80,000 ..

Artículo 56. Para muebles y útiles de escritorio del Ministerio 5,000 ..

Artículo 57. Para sostenimiento de las Misiones de La Goajira, Llanos de San Martín, etc. (Convención de 5 de mayo de 1928) 50,000 ..

Artículo 58. Para atender a la repatriación de colombianos pobres, pasajes de tercera clase 8,000 ..

Artículo 59. Para gastos extraordinarios e imprevistos del Ministerio 5,000 ..

Suma\$ 819,881 12

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CAPITULO 22

Ministerio de Hacienda y Crédito Público—Personal.

Artículo 60. Sueldos del personal del Ministerio, de conformidad con los Decretos dictados en virtud de las autorizaciones concedidas por las Leyes 5ª, 83 y 88 de 1925 y 39 de 1927.....\$ 121,140 ..

CAPITULO 23

Casas de Moneda y Juzgados de Ejecuciones Fiscales y

Rentas.

Personal.

Artículo 61. Sueldos de los empleados de las Casas de Moneda de Bogotá y de Medellín..... 6,120 ..

Artículo 62. Sueldos del personal de los Juzgados de Ejecuciones Fiscales y de Rentas de Bogotá, Barranquilla, Cali, Cartagena, Cúcuta y Pasto..... 19,800 ..

Material.

Artículo 63. Para material y obra de mano de la Casa de Moneda de Bogotá 5,000 ..

Artículo 64. Para muebles y útiles de escritorio y demás gastos de los Juzgados de Ejecuciones y Rentas..... 3,000 ..

Artículo 65. Para los gastos de material que se originen sobre tarifa de aduanas 1,120 ..

CAPITULO 24

Aduanas y Resguardos—Personal y material.

Personal.

Artículo 66. Sueldos del personal de las Aduanas, según Decretos dictados en virtud de autorizaciones concedidas por las Leyes 113 de 1919, 5ª, 83 y 88 de 1925, 69 de 1927 y 64 de 1928 479,740 ..

Artículo 47. Sueldos del personal de los Resguardos Nacionales de Aduana, en el año, según Decretos dictados en virtud de las autorizaciones concedidas por las Leyes citadas 527,700 ..

Material.

Artículo 68. Para útiles de escritorio, alumbrado, agua, arrendamiento de locales y demás gastos de material de las Aduanas y Resguardos, inclusive los uniformes, y para pagar los servicios de los Prácticos, etc., para el personal y material de faros y boyas luminosas de propiedad nacional, provisión de lanchas, y en general, todos los demás gastos similares 130,000 ..

CAPITULO 25

Guardacostas—Personal y material.

Personal.

Artículo 69. Para sueldos del personal de los guardacostas, en el año 30,420 ..

CAPITULO 26

Salinas Terrestres—Personal y material.

Personal.

Artículo 71. Sueldos de los empleados de las Salinas Terrestres, de acuerdo con los Decretos dictados en virtud de las autorizaciones concedidas 51,060 ..

Material.

Artículo 72. Para gastos de elaboración, explotación y demás trabajos que se ocasionen en las Salinas, en el año. 200,000 ..

CAPITULO 27

Salinas Marítimas—Personal y material.

Personal.

Artículo 73. Sueldos de los empleados de las Salinas Marítimas, según Decretos dictados en virtud de las autorizaciones conferidas 84,120 ..

Material.

Artículo 74. Para material de las Salinas Marítimas y sus Resguardos 280,000 ..

CAPITULO 28

Administraciones de Hacienda Nacional—Personal y material.

Personal.

Artículo 75. Sueldos de los empleados de las Administraciones de Hacienda Nacional y sus Subalternas, según Decretos dictados en virtud de las autorizaciones conferidas, en el año 499,276 ..

CAPITULO 29

Minas de esmeraldas de Muzo y Coscuez—Personal y material.

Artículo 78. Para los gastos de personal y material que ocasione la administración y explotación de las minas de esmeraldas de Muzo y Coscuez, inclusive el sueldo del agente del Gobierno que deba intervenir en las ventas, y la asignación de pesos diez por sesión que corresponde a cada uno de los miembros de la Junta Consultiva del Ministerio de Hacienda y Crédito Público 30,000 ..

CAPITULO 30

Pensiones y auxilios.

Artículo 79. Para pago de pensiones civiles (Independencia, Cuaspud, Tulcán, jubilaciones comunes)..... 400,000 ..

Artículo 80. Para pago de las mismas pensiones devengadas en años anteriores a 1931 85,000 ..

CAPITULO 32

Deuda interior consolidada y flotante.

Artículo 102. Para bonos ferroviarios del 6 por 100. Para fondo de amortización 468,693 89

Artículo 103. Para intereses 29,121 63

Artículo 110. Para amortización de billetes u otros papeles que circulan como moneda 600,000 ..

CAPITULO 33

Gastos varios.

Artículo 112. Para sueldos de empleados supernumerarios en el ramo de Encomiendas Postales 10,000 ..

Artículo 116. Para devolver derechos de importación o de cualquier otra naturaleza, que se hayan cobrado de más 75,000 ..

Artículo 120. Para atender a los gastos que demande la administración de los terrenos correspondientes a las minas de Santa Ana y la Manta y de las demás propiedades nacionales no especificadas en el Presupuesto..... 5,000 ..

Artículo 122. Para pago del personal para la explotación de la pesca de perlas y demás gastos de material.. 50,000 ..

Artículo 126. Para compra de útiles de escritorio, muebles y demás materiales para las oficinas del Ministerio.. 10,000 ..

Artículo 127. Para pago de intereses de cantidades que tome a préstamo el Gobierno, comisiones, seguros y cambios 30,000 ..

Artículo 132. Para gastos extraordinarios e imprevistos del Ministerio 20,000 ..

Suman \$ 4.250,311 52

MINISTERIO DE GUERRA

CAPITULO 34

Sueldos, sobresueldos, primas, gastos de representación y pensiones.

Artículo 133. Sueldos del personal del Ministerio, Institutos de Cultura, Ejército y flotilla de guerra \$ 2.523,800 ..

Artículo 134. Sobresueldos de los miembros del Ejército 140,000 ..

Artículo 135. Gastos de representación de tres Agregados Militares, en el año 3,600 ..

Artículo 139. Para primas de riesgo de aviación y de Oficiales Profesores de institutos militares, en el año.. 26,000 ..

CAPITULO 35

Defensa nacional.

Artículo 141. Para desarrollo de la aviación nacional.. 200,000 ..

Artículo 142. Para equipo de la flotilla de guerra, material y reparación de barcos 60,000 ..

CAPITULO 36

Alimentación del personal y alimentación e higiene del ganado.

Artículo 143. Para alimentación, lavado y peluquería del personal 1.000,000 ..

Artículo 144. Para alimentación, sanidad, aseo y herraje del ganado, en el año 140,000 ..

CAPITULO 37

Material del Ejército.

Artículo 145. Para material de la Fábrica de Municiones, laboratorio de química y servicio del ingeniero químico, en el año 30,000 ..

Artículo 147. Para conservación y limpieza del armamento en mano 5,000 ..

Artículo 148. Para conservación y limpieza del armamento en depósito, en el año 3,000 ..

Artículo 149. Para uniformes de servicio diario y de campaña, en el año 300,000 ..

Artículo 152. Para elementos y útiles de cocina..... 5,000 ..

Artículo 153. Para herramientas y material de los talleres, de los Cuerpos de tropa e institutos..... 5,000 ..

Artículo 154. Para útiles de escritorio y material del Ministerio, institutos, Ejército y flotilla 40,000 ..

Artículo 156. Para uniformes de treinta y cinco Alféreces de la Escuela Militar 7,000 ..

Artículo 158. Para herramientas, máquinas y útiles de los talleres de imprenta y litografía del Ministerio..... 5,000 ..

Artículo 159. Para herramientas y material de los talleres de los Cuerpos de tropa e institutos 5,000 ..

CAPITULO 38

Alojamiento, sanidad, higiene y varios.

Artículo 162. Para construcción de cuarteles..... 200,000 ..

Artículo 163. Para arrendamientos de locales para cuarteles, oficinas, etc., en el año, y para reparación de los mismos 80,000 ..

Artículo 164. Para alumbrado, instalaciones, fuerza eléctrica y reparación de bombillas, en el año..... 35,000 ..

Artículo 165. Para fomento y conservación de casinos militares 3,000 ..

Artículo 169. Para drogas y útiles de enfermería, en el año 25,000 ..

Artículo 171. Para pago de hospitalización de los miembros del Ejército 20,000 ..

Artículo 172. Para compra de agua potable, en el año. 6,000 ..

Artículo 173. Para gastos de entierros, en el año.... 6,000 ..

Artículo 174. Para útiles y aseo del personal..... 10,000 ..

CAPITULO 39

Instrucción.

Artículo 175. Para maniobras del Ejército, en el año.. 4,000 ..

Artículo 176. Para viajes y reconocimientos militares, en el año 4,000 ..

Artículo 177. Para textos y útiles de enseñanza..... 5,000 ..

Artículo 178. Para pago del profesorado de la Escuela Militar de Cadetes 9,000 ..

Artículo 179. Para pago del profesorado de la Escuela Superior de Guerra, en el año 1,250 ..

CAPITULO 40.

Fletes y transportes.

Artículo 182. Para auxilios de marcha a los miembros del Ejército	50,000 ..
Artículo 184. Para pasajes, embalajes, fletes y transporte de tropa y elementos, en el año.....	50,000 ..

CAPITULO 41

Gastos varios.

Artículo 188. Para gastos extraordinarios e imprevistos del Ministerio	30,000 ..
Suman	\$ 5,036,650 ..

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

CAPITULO 42

Ministerio de Industrias—Personal.

Artículo 189. Para sueldos del personal del Ministerio, en el año	\$ 133,920 ..
---	---------------

CAPITULO 43

Gastos varios.

Artículo 191. Para gastos de la Oficina General del Trabajo	50,000 ..
Artículo 193. Para personal y material del grupo de colonización del Caquetá y Putumayo	12,000 ..
Artículo 194. Para personal y material de las lanchas del Caquetá y Putumayo, y sus afluentes y afluentes.	22,500 ..
Artículo 196. Para personal, material, construcción de edificios, caminos, granjas y demás gastos de los grupos de colonizaciones agrícolas de tierras baldías; para auxilios de marcha a los colonos, construcción de habitaciones para los mismos, suministro de herramientas, sementales, etc., en forma de créditos o préstamos a los colonos, y para terminar el decauville a Cauca yá	250,000 ..
Artículo 199. Para fundar granjas experimentales de agricultura en los Departamentos donde no existan....	100,000 ..
Artículo 201. Para fundar la estación experimental (granja de demostración) de tierra cálida	30,000 ..
Artículo 202. Para fundar la estación experimental (granja de demostración) de tierra templada	30,000 ..
Artículo 205. Para personal y viáticos de los agrónomos regionales, de los veterinarios ambulantes y de los inspectores de sanidad pecuaria de puertos y fronteras; para defensa agropecuaria, fundación de estaciones meteorológicas y servicio de estadística y economía; para contratación de técnicos y demás gastos que demande el fomento de la agricultura y ganadería	250,000 ..
Artículo 206. Para atender a los gastos que ocasione el cumplimiento de la Ley sobre protección y defensa del café (Ley 76 de 1927)	226,000 ..
Artículo 207. Para pago de primas por introducción de reproductores al país	8,000 ..
Artículo 213. Para sostenimiento de becas en institutos agronómicos del Exterior	12,000 ..
Artículo 214. Para sostenimiento de becas en el Instituto San Bernardo, de esta ciudad	7,200 ..
Artículo 218. Para gastos de personal y material de la misma Escuela	30,000 ..
Artículo 221. Para los gastos que ocasione el regadío de las llanuras del Tolima y del Huila	20,000 ..
Artículo 222. Para personal, material y demás gastos de la Oficina Nacional de Minas, de la Comisión Científica y la Inspección, vigilancia y fiscalización de las explotaciones de hidrocarburos	85,530 ..
Artículo 223. Para sostenimiento de ingenieros nacionales en institutos extranjeros para especializarse en estudios sobre petróleos, hierro y carbón	6,000 ..
Artículo 232. Para material, muebles y útiles de escritorio del Ministerio	10,000 ..
Artículo 234. Para gastos imprevistos del Ministerio..	10,010 ..
Suman	\$ 1,293,160 ..

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

CAPITULO 46

Ministerio de Educación Nacional.

Academia Nacional de Historia, Museo, Biblioteca y Observatorio Astronómico Nacionales.

Academia Nacional de Historia—Personal.

Artículo 237. Sueldos de los empleados de esta oficina, en el año	\$ 2,388 ..
---	-------------

Biblioteca Nacional—Personal.

Artículo 238. Sueldos de los empleados de esta oficina, en el año	7,080 ..
Artículo 239. Para compra de libros, encuadernación de los mismos, canjes, aseo, etc.	5,000 ..

Museo Nacional—Personal.

Artículo 240. Para sueldos de los empleados del Museo.	3,240 ..
Artículo 241. Para adquisición de objetos, conservación de éstos, biblioteca, aseo	2,000 ..

Observatorio Nacional y Oficina Meteorológica.

Artículo 243. Sueldos del personal de esta oficina....	2,280 ..
Artículo 245. Para gastos del material del Observatorio Astronómico Nacional, destinado a observaciones meteorológicas y pluviométricas	1,500 ..

CAPITULO 47

Instrucción industrial.

Artículo 249. Para pensiones alimenticias de ciento dos alumnos becados, a \$ 25 mensuales cada uno, en diez meses	25,500 ..
Artículo 251. Para luz, fuerza motriz, elementos de enseñanza y compra de herramientas para los talleres.....	2,500 ..

Taller Nacional de Comercio para señoritas.

Artículo 254. Para pensiones alimenticias de veinticinco alumnas becadas, a \$ 25 mensuales cada una, en diez meses	6,250 ..
---	----------

CAPITULO 48

Instrucción profesional.

Facultad de Medicina.

Artículo 255. Para personal y material de esta Facultad, en el año	96,000 ..
Artículo 257. Para pago del Profesor de Radiología y para atender a los demás gastos que ese servicio ocasione.	6,000 ..

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

Artículo 260. Para personal y material de esta Facultad, en el año	30,000 ..
--	-----------

Facultad de Matemáticas e Ingeniería.

Artículo 262. Para personal y material de esta Facultad, en el año	127,000 ..
--	------------

Facultad Nacional de Odontología.

Artículo 264. Para personal y material de esta Facultad, en el año	25,000 ..
--	-----------

Escuela Nacional de Comercio.

Artículo 266. Para personal y material de esta Escuela, en el año	50,000 ..
---	-----------

Banda Nacional de Música.

Artículo 269. Sueldos de los empleados de esta Banda, en el año	66,060 ..
---	-----------

CAPITULO 49

Instituto Pedagógico para Señoritas y Escuela Normal Central de Institutoras.

Artículo 272. Para sueldos del personal directivo y Profesores de las Escuelas Normales de cada uno de los Departamentos	106,343 31
Artículo 273. Para sostenimiento del Instituto Pedagógico Nacional para Señoritas	5,250 ..
Artículo 275. Para pensiones alimenticias de veintinueve empleados internos de la misma Escuela	17,500 ..
Artículo 276. Para pensiones alimenticias de setenta alumnos becados en la misma Escuela, en diez meses..	17,500 ..

CAPITULO 50

Becas.

Artículo 277. Para sostenimiento de becas en los diferentes establecimientos de la República, así:	
--	--

Parágrafo 1º De veinte becas en el Colegio de San Bartolomé, a \$ 25 mensuales cada una, en diez meses (excepción hecha de las veinticinco becas para internos y cuarenta para externos, según la Ley 44 de 1928)\$ 5,000 ..

Parágrafo 2º Para treinta becas en el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, a \$ 25 mensuales cada una, en diez meses. 7,500 ..

Parágrafo 3º De veinticuatro becas en el Instituto de San Juan Bautista de La Salle, a \$ 25 cada una, en diez meses..... 6,000 ..

Parágrafo 4º De doce becas en el Colegio de María Auxiliadora, a \$ 20 mensuales cada una, en diez meses 2,400 ..

Parágrafo 5º De veinticuatro becas internas en el Colegio del Rosario para señoritas, y veinte externas en el mismo Colegio, a \$ 20 mensuales las primeras, y a \$ 2 las segundas, en diez meses 5,200 ..

Parágrafo 6º De doce becas en el Orfanato de Jesús, José y María, a \$ 20 mensuales cada una, en diez meses 2,400 ..

Parágrafo 7º De sesenta becas en el Colegio Salesiano de León XIII, a \$ 25 mensuales cada una, en diez meses 18,000 ..

Parágrafo 8º De ocho becas en la Universidad Nacional, así: tres en la Facultad de Derecho, tres en la de Medicina y dos en la de Matemáticas e Ingeniería, a \$ 25 mensuales cada una 2,400 ..

Parágrafo 9º De cuarenta becas en el Colegio de San Luis Gonzaga, de Zipaquirá, a \$ 20 mensuales cada una, en diez meses.. 8,000 ..

Parágrafo 10. De seis becas en el Colegio de Santa Librada, de Neiva, a \$ 25 mensuales cada una, en diez meses 1,500 ..

Parágrafo 11. De quince becas en la Escuela Nacional de Minas de Medellín, una para cada Departamento y una para la Intendencia del Chocó, a \$ 25 mensuales cada una, en doce meses 4,500 ..

Parágrafo 12. Para dar cumplimiento al artículo 7º de la Ley 81 de 1925 y a los artículos 1º y 2º de la Ley 94 de 1927, sobre pago de becas para estudio de bellas artes en el Exterior 20,000 ..

Parágrafo 13. De cinco becas para cada Departamento y dos para cada Intendencia, en el Instituto de Sordomudos de Cundinamarca, a \$ 30 mensuales cada una.. 27,360 ..

Parágrafo 14. De ocho becas en la Universidad de Cartagena y en la Escuela Normal de Institutores de la misma ciudad (pudiéndose adjudicar en caso de no funcionamiento en la Normal, en la Universidad), para jóvenes naturales de la Intendencia de San Andrés y Providencia, a \$ 25 mensuales cada una, en el año 2,400 ..

Parágrafo 15. De siete becas en el Colegio de la Sagrada Familia de la Intendencia de San Andrés y Providencia, a \$ 25 mensuales cada una 2,100 ..

114,760 ..

CAPITULO 51

Auxilios.

Artículo 278. Para auxiliar a los siguientes establecimientos de educación, en el año, así:

Parágrafo 1º A la Universidad de Antioquia\$ 20,000 ..

Parágrafo 2º Para la Universidad de Bolívar 20,000 ..

Parágrafo 3º Para la Universidad del Cauca 20,000 ..

Parágrafo 4º Para la Universidad de Nariño 20,000 ..

Parágrafo 5º A la Facultad de Filosofía y Letras del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario 9,000 ..

89,000 ..

CAPITULO 52

Establecimientos varios.

Artículo 281. Para sueldos de tres Profesores de las Escuelas Primarias de la Penitenciaría Central, a \$ 70 mensuales cada uno\$ 2,520 ..

Artículo 282. Para sostenimiento en Bogotá de trece Escuelas Primarias Nacionales, sueldos, arrendamientos, etc. 26,000 ..

CAPITULO 53

Beneficencia y Caridad.

Departamento de Antioquia.

Artículo 289. Auxilio al Hospital de San Vicente de Paúl, de Medellín 10,000 ..

Departamento del Atlántico.

Artículo 290. Auxilio al Hospital de Barranquilla.... 3,000 ..

Departamento de Bolívar.

Artículo 291. Al Hospital de Cartagena 1,800 ..

Departamento de Boyacá.

Artículo 292. Al Hospital de Tunja 1,200 ..

Departamento de Caldas.

Artículo 293. Al Hospital de Manizales 750 ..

Departamento del Cauca.

Artículo 294. Al Hospital de Popayán 1,500 ..

Departamento de Cundinamarca.

Artículo 295. Al Hospital de Girardot 5,000 ..

Artículo 296. Para la Cruz Roja Nacional 1,500 ..

Departamento del Huila.

Artículo 297. Al Hospital de San Miguel, de Neiva.... 2,500 ..

Departamento del Magdalena.

Artículo 298. Al Hospital de Santa Marta 3,000 ..

Departamento de Nariño.

Artículo 299. Al Hospital de San Pedro, de Pasto..... 1,000 ..

Departamento de Norte de Santander.

Artículo 300. Al Hospital de Cúcuta 1,000 ..

Departamento de Santander del Sur.

Artículo 301. Al Hospital de Bucaramanga 1,125 ..

Departamento del Tolima.

Artículo 302. Al Hospital de Ibagué 500 ..

Artículo 303. Al Hospital de Honda 5,000 ..

Departamento del Valle.

Artículo 304. Al Hospital de Cali 2,500 ..

CAPITULO 54

Instrucción primaria.

Territorios Escolares.

Arauca.

Artículo 336. Sueldos de los empleados de este Territorio, en el año 11,520 ..

Casanare.

Artículo 338. Para sueldos del personal de este Territorio, en el año 13,680 ..

Caqueté y Putumayo.

Artículo 340. Sueldos de los empleados de este Territorio, en el año 33,120 ..

Chocó.

Artículo 342. Para sueldos de los empleados de este Territorio, en el año 15,720 ..

Guajira y Sierra Nevada.

Artículo 347. Sueldos de los empleados de este Territorio, en el año 22,476 ..

San Martín.

Artículo 352. Sueldos de los empleados de este Territorio, en el año 19,320 ..

Tierradentro.

Artículo 355. Para sueldos del personal de este Territorio, en el año 14,760 ..

Tumaco.

Artículo 357. Para sueldos de los maestros e Inspectores de Instrucción Pública de este Territorio 12,000 ..

CAPITULO 55

Dirección Nacional de Higiene y Asistencia Pública.

Artículo 359. Para sueldos de los empleados de esta Dirección, de los Directores Departamentales de Higiene, de los Escribientes de las mismas, del Pagador Contador y del Secretario de la Convención de Especialidades Farmacéuticas, en el año 53,500 ..

Estación Sanitaria de Puerto Colombia.

Artículo 363. Para sueldos de los empleados de esta estación, en el año 4,680 ..

Estación Sanitaria de Santa Marta.

Artículo 365. Para sueldos de los empleados de esta estación 4,380 ..

Médicos de Sanidad.

Artículo 368. Para cubrir los sueldos de los Médicos de los siguientes puertos: Guapi, Barbacoas, Barranquilla, Buenaventura, Puerto Berrío, Puerto Asís, Florencia, Cartagena, Quibdó, Ríoacha y Tumaco, a \$ 240 mensuales cada uno; Honda, Girardot, Cúcuta e Ipiales, a \$ 120 mensuales cada uno 37,440 ..

Gastos generales.

Artículo 372. Para la organización de la campaña contra la tuberculosis y para establecer y auxiliar dispensarios antituberculosos 10,000 ..

Artículo 375. Para la organización de la protección de la infancia, para sostener y establecer consultorios destinados a niños pobres, personal, material, arrendamientos y demás gastos de estos establecimientos; para combatir la mortalidad infantil y para dar cumplimiento a la Ley 79 de 1926 15,000 ..

Artículo 378. Para compra de sueros y demás productos que no pueda suministrar el Laboratorio Samper Martínez, impresiones y demás gastos similares de la Dirección Nacional de Higiene 3,000 ..

CAPITULO 56

Lazaretos—Personal y material.

Dirección General de Lazaretos.

Artículo 381. Sueldos de los empleados de la Dirección General de Lazaretos y del Laboratorio Central, en el año 18,300 ..

Lazareto de Agua de Dios.

Artículo 382. Sueldos de los empleados de este Lazareto y del servicio médico 105,660 ..

Lazareto de Contratación.

Artículo 395. Para sueldos de los empleados de este Lazareto, en el año 92,640 ..

Lazareto de Caño de Loro.

Artículo 406. Para sueldos de los empleados y servicio médico de este Lazareto 43,920 ..

Artículo 414. Para combustible y demás gastos de las embarcaciones 4,000 ..

Gastos generales.

Artículo 426. Para sueldos de los Médicos de las Comisiones antileprosas departamentales de que trata la Ley 20 de 1927 63,000 ..

CAPITULO 57

Gastos varios.

Artículo 431. Para construcción de los edificios en que han de funcionar los institutos nacionales 10,000 ..

Artículo 432. Para compra de cartillas, cuadernos, catecismos, textos y útiles de enseñanza para las Escuelas Primarias y demás establecimientos de educación de la República 25,000 ..

Artículo 433. Para atender a la conservación y seguro del Teatro de Colón 5,000 ..

Artículo 435. Para jornales, empaques y acarreo de textos y útiles de enseñanza 6,000 ..

Artículo 436. Para servicio de teléfonos, sueldo del chofer, reparaciones del automóvil, garaje, gasolina, etc. 4,000 ..

Artículo 440. Para auxiliar las instituciones de La Gota de Leche de la República, inclusive la de Bogotá 20,000 ..

Artículo 444. Para enviar al Exterior estudiantes y profesionales que se hayan distinguido en sus estudios.... 50,000 ..

Artículo 445. Para gastos extraordinarios e imprevistos del Ministerio 20,280 ..

Suman \$ 1.598,642 31

MINISTERIO DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CAPITULO 58

Ministerio de Correos y Telégrafos—Personal.

Artículo 446. Sueldos de los empleados del Ministerio, Agencias Postales, Administraciones de Correos, Visitadurías Postales, Oficinas Telegráficas, almacenes, secciones de conservación y administración de líneas, Visitadurías Generales de Telégrafos, estaciones inalámbricas e Inspecciones Generales de Telégrafos de la República. \$ 3.807,028 ..

CAPITULO 59

Material y gastos varios.

Artículo 447. Para pago de arrendamiento de las Oficinas Postales y Telegráficas de la República 100,000 ..

Artículo 448. Para gastos de alumbrado, muebles, útiles de escritorio y otros gastos de las Oficinas Postales y Telegráficas de la República 100,000 ..

Artículo 449. Para conducción de correos nacionales por contrato o administración, para transportes y acarreo del ramo Postal y para el pago de los servicios de la tripulación y demás gastos de los vapores correos..... 880,000 ..

Artículo 455. Para remonta, construcción y conservación de las líneas telegráficas y telefónicas, y para material y transporte del ramo telegráfico 120,000 ..

Artículo 456. Para reparaciones y demás gastos de las estaciones radiotelegráficas nacionales 30,000 ..

Artículo 457. Para creación de estaciones radiotelegráficas y radiotelefónicas 20,000 ..

Artículo 458. Para gastos del personal y material de las nuevas Oficinas Postales y Telegráficas que deban crearse de acuerdo con las necesidades del servicio 5,000 ..

Artículo 464. Para sueldos, material, útiles y demás gastos que demande la Escuela de Telegrafía 6,500 ..

Artículo 466. Para pagar a la Compañía Marconi's Wireless Telegraph Company y la All America Cables y a las de vapores marítimos, el valor de los mensajes que se transmitan 200,000 ..

Artículo 468. Para pago de los sueldos, honorarios y demás gastos de los expertos de correos, telégrafos e inalámbricos, de acuerdo con los respectivos contratos... 30,000 ..

Artículo 471. Para atender a los gastos que demande la publicación de la Revista Postal y Telegráfica 2,500 ..

Artículo 479. Para gastos imprevistos del Ministerio.. 1,941 67

Suman \$ 5.302,969 67

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CAPITULO 60

Ministerio de Obras Públicas—Personal.

Artículo 480. Sueldos de los empleados de este Ministerio, en el año \$ 182,000 ..

CAPITULO 61

Navegación Fluvial—Personal y material.

Artículo 481. Sueldos de los empleados de las Inspecciones e Intendencias Fluviales, en el año 69,000 ..

Artículo 482. Para útiles de escritorio, arrendamientos y demás gastos 20,000 ..

CAPITULO 62

Canalización, arreglo de puertos y mejoramientos de ríos.

Artículo 483. Para las obras de Bocas de Ceniza..... 200,000 ..

Artículo 484. Para gastos de limpia, mejora, estudios, conservación y arreglo del Bajo y Alto Magdalena..... 210,000 ..

Artículo 485. Para gastos en la mejora del Alto Cauca. 20,000 ..

Artículo 486. Para arreglo del Dique de Cartagena.... 140,000 ..

Artículo 487. Para arreglos y mejoras de los puertos del

Artículo 488. Para gastos en la mejora del río Sinú.... 15,000 ..

Artículo 488. Para gastos en la mejora del río Sinú.... 15,000 ..

CAPITULO 63

Ferrocarriles y Cables.

Adiciones y mejoras.

Artículo 497. Para el Ferrocarril del Norte (sección primera) 24,000 ..

Artículo 498. Para el Ferrocarril del Norte (sección segunda) 180,000 ..

Artículo 499. Para el Ferrocarril del Sur 18,000 ..

Artículo 500. Para el Ferrocarril de Girardot, Tolima, Huila 180,000 ..

Artículo 501. Para el Ferrocarril del Pacífico-Naceros	600,000 ..
Artículo 502. Para el Ferrocarril de Nariño	84,000 ..
Artículo 503. Para los gastos de conservación y otros a que haya que atender y correspondientes a los ferrocarriles cuya construcción esté suspendida	200,000 ..

CAPITULO

Carreteras y Caminos.

Conservación.

Artículo 506. Para gastos de la vía troncal-oriental, así: sección Florencia, Altamira, Garzón y Neiva; sección Girardot, Melgar-Fusagasugá; sección Fusagasugá y Bogotá; sección Bogotá, Tunja, Capitanejo, límite Santander; sección límites Santanderes, Cúcuta, Puente Internacional	308,400 ..
--	------------

Artículo 507. Para gastos de la vía troncal de Occidente, así: sección Rumichaca, Espino, Ríomayo; sección Ríomayo, Popayán, Tunja, Caloto, Paso, La Bolsa, Jamundí, Cali y Cartago; sección Cartago, Villegas y Arquía; sección Arquía, Medellín y Puerto Valdivia; sección Sinú, Tolú	186,000 ..
---	------------

Artículo 508. Para gastos de las vías transversales, así: vía Espino, El Diviso y su ramal a Barbacoas; vía Garzón, La Plata y Caloto; vía Villavicencio, Bogotá, Cambao, Ibagué y Murillo	48,000 ..
--	-----------

Sección Villavicencio, Bogotá; sección Bogotá, Cambao y Convenio; sección Convenio, Ibagué; sección Calarcá y río Barragán; sección río Barragán, Murillo	167,400 ..
---	------------

Artículo 509. Para gastos en la vía Convenio, Manizales, Cartago, Nóvita	9,600 ..
--	----------

Artículo 510. Para gastos en la vía de San Lorenzo, La Dorada, Sonsón, Medellín	33,000 ..
---	-----------

Artículo 511. Para gastos en la vía Tunja, Vélez, Puerto Berrio, Cañasgordas	78,000 ..
--	-----------

Artículo 512. Para gastos en la vía Labranzagrande, Sogamoso, Duitama	24,000 ..
---	-----------

Artículo 513. Para gastos en la vía Cocuy, Capitanejo	2,400 ..
Artículo 514. Para la vía Mortiño y Bucaramanga.....	3,000 ..

Artículo 515. Para gastos en la vía Cúcuta, río Magdalena	3,600 ..
---	----------

Artículo 516. Para gastos en la vía Sinú, Montería....	3,600 ..
--	----------

Artículo 517. Para gastos en la vía Magangué, Corozal	3,600 ..
---	----------

Artículo 518. Para gastos en la vía Banco-Riohacha..	24,000 ..
--	-----------

Artículo 519. Para gastos en la vía Valledupar a Fundación	3,600 ..
--	----------

Artículo 520. Para gastos en la vía Barranquilla-Cartagena	36,000 ..
--	-----------

Artículo 521. Para los gastos que demande la ejecución de estudios que señale el Ministerio, pertenecientes a la red nacional de carreteras y caminos	40,000 ..
---	-----------

Artículo 522. Para gastos y arrendamientos, transportes, vigilancia y demás gastos que demande la conservación y guarda de la maquinaria, herramientas, materiales y otros bienes pertenecientes a las carreteras y caminos..	45,800 ..
---	-----------

CAPITULO 67

Gastos varios.

Artículo 535. Para arrendamiento de locales para servicio del Gobierno Nacional	88,000 ..
---	-----------

Artículo 536. Para servicio de alumbrado eléctrico en los edificios, oficinas y parques de la capital	50,000 ..
---	-----------

Artículo 537. Para muebles, útiles de escritorio y demás material del Ministerio	20,000 ..
--	-----------

Artículo 538. Para el funcionamiento de las embarcaciones a cargo del Ministerio de Obras Públicas y gastos de personal y material de la contraloría de carga oficial y de las embarcaciones oficiales	75,000 ..
--	-----------

Artículo 545. Para gastos extraordinarios e imprevistos del Ministerio	10,000 ..
--	-----------

Suman\$ 3.465,000 ..

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRALORIA

CAPITULO 68

Departamento Administrativo de Contraloría—Personal y material.

Personal.

Artículo 546. Sueldos de los empleados de la Contraloría General de la República, en el año	\$ 497,520 ..
---	---------------

Artículo 547. Para sueldos del personal de la Sección de Estadística de Importación, creada por el Decreto 821 de 1928	9,360 ..
--	----------

Material.

Artículo 550. Para viáticos de empleados de la Contraloría y Auditores Seccionales, cuando tengan que desempeñar funciones fuera del lugar de su residencia o comisiones especiales	12,000 ..
---	-----------

Artículo 551. Para muebles, útiles de escritorio, formularios y modelos con destino a la contabilidad y a la formación, rendición de cuentas de las oficinas nacionales de manejo, formularios, boletines e instrucciones para la estadística, publicaciones, compra de maquinaria para la misma y demás gastos	50,000 ..
---	-----------

Artículo 552. Para gastos imprevistos de la Contraloría	5,832 80
---	----------

Suman\$ 574,712 80

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PROVISIONES

CAPITULO 69

Departamento Administrativo de Provisiones—Personal y material.

Personal.

Artículo 553. Sueldos de los empleados del Departamento de Provisiones, en el año	\$ 106,548 ..
---	---------------

Dada en Bogotá a doce de diciembre de mil novecientos treinta.

El Presidente del Senado,

MIGUEL JIMENEZ LOPEZ

El Presidente de la Cámara de Representantes,

JOSE CAMACHO CARREÑO

El Secretario del Senado,

Antonio Orduz Espinosa

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Fernando Restrepo Briceño

Poder Ejecutivo—Bogotá, diciembre 13 de 1930.

Publíquese y ejecútese.

ENRIQUE OLAYA HERRERA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Francisco de P. PEREZ

PLIEGOS DE CREDITOS ADICIONALES

ARTICULOS NUEVOS Y MODIFICACIONES DE REDACCION AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA 1931, APROBADOS POR EL CONGRESO NACIONAL

CREDITOS ADICIONALES

AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA 1931, APROBADOS POR EL CONGRESO NACIONAL

Artículo 1º El monto de las rentas nacionales en el período fiscal de 1º de enero a 31 de diciembre de 1931, se calcula, de acuerdo con la Ley 34 de 1923, en la suma de cincuenta y un millones ciento cincuenta y ocho mil ciento cuarenta y tres pesos con sesenta centavos (\$ 51.158,143-60), conforme al siguiente pormenor:

RENTAS ORDINARIAS

Bienes nacionales.

Salinas terrestres	\$ 1.717,295 77
Pesca de perlas y otras	24,000 ..

Servicios nacionales.

Ferrocarriles y cables	8.500,000 ..
Correos	1.203,352 98

Impuestos.

Aduanas y recargos	19.000,000 ..
Tonelaje	744,076 ..
Consular	1.994,853 20
Minas	8,875 ..
Sanidad para Lazaretos	93,115 70
Registros de patentes de marca	16,585 ..
Papel sellado y timbre nacional	1.426,580 84
Impuesto sobre la renta	2.452,667 64

Ingresos varios.	
Contribución bancaria	130,000 ..
Otros ingresos	413,785 45
Rentas nuevas.	
Fondo de defensa nacional	171,957 55
Mayor valor de la tarifa postal (aumento de la Ley 51 de 1930)	222,377 22
Mayor valor de la tarifa telegráfica (aumento de la Ley 51 de 1930)	500,000 ..
Suman los créditos	\$ 38.619,522 35

Dada en Bogotá a doce de diciembre de mil novecientos treinta.

El Presidente del Senado,

MIGUEL JIMENEZ LOPEZ

El Presidente de la Cámara de Representantes,

JOSE CAMACHO CARRERO

El Secretario del Senado,

Antonio Orduz Espinosa

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Fernando Restrepo Briceño

Poder Ejecutivo—Bogotá, diciembre 13 de 1930.

Publíquese y ejecútese.

ENRIQUE OLAYA HERRERA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Francisco de P. PEREZ

CREDITO ADICIONAL

AL PRESUPUESTO DE GASTOS PARA 1931, APROBADO
POR EL CONGRESO NACIONAL

PRESUPUESTO DE GASTOS ORDINARIOS

Artículo 2º Aprópiase de los fondos generales del Tesoro de la República de Colombia \$ 51.158,143-60 para los gastos ordinarios que se expresan a continuación, en la vigencia fiscal de 1º de enero a 31 de diciembre de 1931, según la siguiente discriminación:

Ministerio de Gobierno.....	\$ 8.059,574 70
Ministerio de Relaciones Exteriores	849,272 04
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	15.649,161 35
Ministerio de Guerra	4.492,880 ..
Ministerio de Industrias	1.489,572 33
Ministerio de Educación Nacional	4.830,745 20
Ministerio de Correos y Telégrafos	4.899,775 53
Ministerio de Obras Públicas	10.245,800 ..
Departamento de Contraloría	464,824 ..
Departamento de Provisiones	176,538 40
Total	\$ 51.158,143 60

CREDITOS ADICIONALES

AL PRESUPUESTO DE GASTOS PARA 1931, APROBADOS
POR EL CONGRESO NACIONAL

MINISTERIO DE GOBIERNO

CAPITULO 1º

Congreso Nacional.

Artículo 1º Dietas de los miembros de las Cámaras Legislativas, a quince pesos diarios y sueldos de los empleados de las Secretarías de las mismas, en ciento veinte días de sesiones, un mes más de Secretaría de los empleados que las respectivas Comisiones de la Mesa determinen; para el sueldo anual del Secretario de la Cámara, del Archivero y dos Porteros

\$ 336,700 ..

Artículo 2º Para viáticos de venida y regreso de cada uno de los miembros del Congreso y gastos de representación

192,800 ..

CAPITULO 2º

Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo 3º Sueldo del Presidente de la República, en el año

24,000 ..

Artículo 3º bis. Sueldos de los empleados de la Secretaría de la Presidencia de la República, incluyendo el Abogado de la Secretaría

40,000 ..

CAPITULO 3º

Consejo de Estado.

Artículo 5º Sueldos de los empleados de este Tribunal.

78,240 ..

CAPITULO 4º

Ministerio de Gobierno.

Artículo 7º Sueldos de los empleados del Ministerio de Gobierno

81,260 20

CAPITULO 5º

Tribunales de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8º Sueldos de los empleados de estos Tribunales

181,440 ..

CAPITULO 6º

Medicina Legal.

Artículo 11. Sueldos de los empleados de la Oficina Central de Medicina Legal

18,960 ..

CAPITULO 7º

Ministerio Público.

Artículo 13. Sueldos de los empleados del Ministerio Público

164,540 ..

CAPITULO 8º

Corte Suprema de Justicia.

Artículo 14. Sueldos de los empleados de la Corte Suprema de Justicia

162,800 ..

CAPITULO 9º

Tribunales Superiores de Distrito Judicial.

Artículo 16. Sueldos de los empleados de estos Tribunales, computándolos en la cantidad en que están hasta el final del presente período judicial y modificándolos para el resto de la vigencia fiscal, en el período judicial siguiente, de acuerdo con el plan de economías del Gobierno, en desarrollo de la Ley 3º de 1930.....

465,405 ..

CAPITULO 10

Juzgados Superiores de Distrito Judicial.

Artículo 18. Sueldos de los empleados de estos Juzgados, computándolos en la cantidad en que están hasta el final del presente período judicial y modificándolos para el resto de la vigencia fiscal, en el período judicial siguiente, de acuerdo con el plan de economías del Gobierno, en desarrollo de la Ley 3º de 1930

270,244 10

CAPITULO 11

Juzgados de Circuito.

Artículo 19. Sueldos de los empleados de estos Juzgados, computándolos en la cantidad en que están hasta el final del presente período judicial y modificándolos para el resto de la vigencia fiscal, en el período judicial siguiente, de acuerdo con el plan de economías del Gobierno, en desarrollo de la Ley 3º de 1930.....

1.495,144 80

CAPITULO 12

Juzgados de Menores.

Artículo 20. Sueldos de los empleados de estos Juzgados

54,200 ..

Artículo 21. Para material de los Juzgados de Menores y alimentación de las Hermanas de la Caridad de la Casa de Corrección de Palba; raciones de los menores de esta Casa y las del Buen Pastor de Bogotá, de Medellín, de Popayán, de Manizales y de Bucaramanga, establecida en Piedecuesta

50,000 ..

CAPITULO 13

Juzgados de Prensa y Orden Público.

Artículo 22. Sueldos de los empleados de estos Juzgados

95,760 ..

Artículo 23. Para viáticos de los Jueces y Secretarios, en los casos en que tengan que funcionar fuera del lugar de su residencia, a razón de \$ 5 diarios el Juez, y \$ 2-50 el Secretario, según Decreto 1845 de 12 de noviembre de 1929, y para útiles de escritorio y demás material.....

14,000 ..

CAPITULO 14

Establecimientos de castigo.

Artículo 24. Sueldos de los empleados de los establecimientos de castigo 918,888 ..

Material de las Cárceles de Distrito y de Circuito Judicial.

Artículo 25 bis. Para atender a los gastos de material y raciones de las Penitenciarías y reclusiones de mujeres, durante el año 300,000 ..

CAPITULO 15

Policía Nacional.

Artículo 27. Sueldos del personal de la Policía Nacional 1,813,856 ..

CAPITULO 16

Auxilios a las Intendencias y Comisarias Especiales.

Artículo 29. Para auxilios a las Intendencias y Comisarias Especiales, así:

Parágrafo 1º Para la Intendencia del Chocó \$ 200,000 ..
 Parágrafo 2º Para la Intendencia de San Andrés y Providencia 35,000 ..
 Parágrafo 3º Para la Intendencia del Meta 15,000 ..
 Parágrafo 4º Para la Comisaría del Vaupés 10,000 ..
 Parágrafo 5º Para la Comisaría de Arauca 13,000 ..
 Parágrafo 6º Para la Comisaría de La Guajira 12,000 ..
 Parágrafo 7º Para la Comisaría del Caquetá 11,000 ..
 Parágrafo 8º Para la Comisaría del Putumayo 20,000 ..
 Parágrafo 9º Para la Comisaría del Vichada 10,000 .. 326,000 ..

CAPITULO 17

Gastos varios.

Artículo 31 bis. Para distribuir a los Departamentos, proporcionalmente, para gastos de material del Ministerio Público y del Poder Judicial \$ 100,000 ..
 Artículo 32 bis. Para atender al pago de los medios sueldos de empleados nacionales, de acuerdo con el artículo 3º de la Ley 86 de 1923 10,000 ..
 Artículo 33. Para atender al auxilio decretado a la Junta Arquidiocesana de las Misiones de Colombia, inclusive para la Misión de San Jorge 50,000 ..
 Artículo 35. Para pagar a los Departamentos y a los particulares el arrendamiento de locales de su propiedad ocupados por oficinas del Poder Judicial 35,000 ..
 Artículo 36. Para reparación de coches, compra de caballos y otros gastos del servicio de la Presidencia de la República 5,000 ..
 Artículo 37. Para pagar a la Academia de Historia encargada de organizar los festejos patrios del 20 de julio y 7 de agosto en la capital de la República 3,000 ..
 Artículo 39. Para útiles de escritorio y demás material del Ministerio de Gobierno, muebles y útiles de escritorio del Poder Judicial de Bogotá 30,000 ..
 Artículo 41. Para gastos imprevistos del Ministerio de Gobierno 5,000 ..
 Suman \$ 7,242,038. 10

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CAPITULO 18

Personal.

Artículo 42. Parágrafo 1º Sueldos del personal del Ministerio, inclusive los de la Oficina de Longitudes y gastos que demande la edición del mapa de Colombia hecho en esta Oficina \$ 78,000 ..
 Parágrafo 2º Comisión Asesora 16,800 .. 94,800 ..

CAPITULO 19

Servicio diplomático y consular.

Artículo 43. Para sueldos del servicio diplomático... \$ 320,000 ..
 Artículo 44. Para sueldos y gastos del servicio consular y arrendamientos de locales para los Consulados 210,000 ..
 Artículo 45. Para viáticos consulares 5,000 ..

Artículo 46. Para viáticos diplomáticos 15,000 ..
 Artículo 47. Para cables y telegramas 12,000 ..

CAPITULO 20

Gastos varios.

Artículo 48. Para aseo, teléfono, ratificación de Tratados, compra de libros, publicación del Boletín, suscripciones y compra de revistas, encuadernaciones, sueldos del chofer, gastos del automóvil y esqueletos de pasaportes.. 7,000 ..
 Artículo 49. Para muebles y útiles del Ministerio... 5,000 ..
 Artículo 50. Para gastos imprevistos del Ministerio, inclusive repatriación de colombianos pobres (Ley 27 de 1896) 8,000 ..

CAPITULO 21

Convenciones Internacionales y demarcación de límites.

Artículo 51. Para pagar la cuota anual de Colombia en la Oficina Panamericana de Washington 7,500 ..
 Artículo 52. Para pagar la cuota anual de Colombia en la Conferencia Internacional de Bruselas, sobre publicación de tarifa de aduanas (Convención de Bruselas)... 1,948 ..
 Artículo 53. Para pagar la cuota anual en la Oficina Sanitaria Internacional de Washington (Convención de Montevideo), y de la octava Conferencia Sanitaria Panamericana en Lima, del 12 al 20 de octubre de 1927..... 1,453.86
 Artículo 54. Para pagar la cuota anual de Colombia en la Corte Permanente de La Haya (Convención de La Haya) 400 ..
 Artículo 55. Para pagar la cuota anual de Colombia en el sostenimiento de la Secretaría de la Liga de las Naciones (Pacto de la Liga de las Naciones)..... 30,934.18
 Artículo 56. Para pagar la cuota anual al Comité Internacional Técnico de Expertos Aéreos 200 ..
 Artículo 57. Para gastos de demarcación de límites de la República y fijación de ellos 80,000 ..
 Artículo 58. Para sostenimiento de las Misiones de La Guajira, Llanos de San Martín, etc. (Convención del 5 de mayo de 1928) 50,000 ..
 Suman \$ 849,236.04

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CAPITULO 22

Personal.

Artículo 60. Para sueldos del personal del Ministerio, de acuerdo con los Decretos dictados en desarrollo de la Ley 3º de 1930... \$ 138,060 ..

CAPITULO 23

Casas de Moneda y Juzgados de Ejecuciones Fiscales y Rentas—Personal y material.

Personal.

Artículo 61. Sueldos de los empleados de las Casas de Moneda de Bogotá y Medellín 4,896 ..
 Artículo 62. Para sueldos del personal de los Juzgados de Ejecuciones Fiscales y de Rentas, de Bogotá, Barranquilla, Cali, Cartagena, Cúcuta y Pasto.. 17,400 ..

Material.

Artículo 63. Para material y obra de mano de la Casa de Moneda de Bogotá 3,000 ..
 Artículo 64. Para muebles, útiles de escritorio y demás gastos de los Juzgados de Ejecuciones y Rentas..... 1,500 ..

CAPITULO 24

Aduanas y Resguardos—Personal y material.

Personal.

Artículo 66. Sueldos del personal de las Aduanas, según Decretos dictados en virtud de las autorizaciones concedidas por las Leyes citadas al margen, y para atender a la reorganización de las Aduanas de Ipiales y Tumaco, y para los gastos que demande la instalación de nuevas Aduanas en los puertos colombianos sobre el Amazonas y demás lugares que estime conveniente el Gobierno, de conformidad con las autorizaciones legales 413,792 ..
 Artículo 67. Sueldos del personal de los Resguardos Nacionales de Aduana, en el año 423,160 ..

Material.

Artículo 68. Para útiles de escritorio, alumbrado, agua, arrendamiento de locales y demás gastos de material de las Aduanas y Resguardos, inclusive los uniformes de los Guardas; para pagar los servicios de los Prácticos; para

material y personal de guardacostas y remolcadores; para personal y material de faros y boyas luminosas; para la provisión de lanchas; para reparaciones de edificios y construcción de los mismos; y en general, para todos los gastos de material que demande el buen servicio de las Aduanas, Resguardos y sus dependencias 160,000 ..

CAPITULO 25

Guardacostas—Personal y material.

Personal.

Artículo 69. Para sueldos del personal de los guardacostas, remolcadores y lanchas de las Aduanas y Resguardos 39,912 ..

CAPITULO 26

Salinas terrestres—Personal y material.

Personal.

Artículo 71. Sueldos de los empleados de las Salinas terrestres 48,848 ..

Material.

Artículo 72. Para gastos de explotación de las Salinas terrestres; pago de sueldos de la Policía Nacional que presta servicio de vigilancia en las mismas; pago de servicios médicos de los obreros; gastos de viaje de los empleados subalternos cuando tengan necesidad de salir a comisión en ejercicio de sus funciones, y en general, para todos los gastos que demande la buena administración de esas Salinas 240,000 ..

CAPITULO 27

Salinas Marítimas—Personal y material.

Personal.

Artículo 73. Sueldos de los empleados de las Salinas marítimas, según Decretos dictados en virtud de las autorizaciones conferidas 74,940 ..

Material.

Artículo 74. Para material de las Salinas marítimas y sus Resguardos 340,000 ..

CAPITULO 28

Administraciones de Hacienda Nacional—Personal y material.

Personal.

Artículo 75. Sueldos de los empleados de las Administraciones de Hacienda Nacional y sus subalternas; honorarios de los miembros de las Juntas de Impuesto sobre la Renta 451,450 ..

CAPITULO 29

Minas de esmeraldas de Muzo y Coscuez—Personal y material.

Artículo 78. Para los gastos de personal y material que ocasionen la administración y explotación de las minas de esmeraldas de Muzo y Coscuez, inclusive el sueldo del agente del Gobierno que deba intervenir en las ventas, y la asignación de \$ 10 por sesión que corresponde a cada uno de los miembros de la Junta Consultiva del Ministerio de Hacienda y Crédito Público 24,000 ..

CAPITULO 30

Pensiones y auxilios.

Artículo 79. Para pago de pensiones civiles (Independencia, Cuaspud, Tulcán, jubilaciones, comunes) 400,000 ..

Artículo 80. Para pago de las mismas pensiones devengadas en los años anteriores a 1931 5,000 ..

CAPITULO 32

Deuda interior consolidada y flotante.

Artículo 102. Bonos ferroviarios del 6 por 100. Para fondo de amortización 1,468,893 89

Artículo 103. Para intereses 78,056 96

Artículo 110. Para amortización de billetes u otros papeles que circulan como moneda 300,790 88

CAPITULO 33

Gastos varios.

Artículo 112. Para sueldos de empleados supernumerarios en el ramo de Encomiendas Postales 5,000 ..

Artículo 116. Para devolver derechos de importación o de cualquiera otra naturaleza que se hayan cobrado de más 60,000 ..

Artículo 120. Para atender a los gastos que demande la administración de terrenos y propiedades nacionales no adscritos a otros Ministerios 4,520 ..

Artículo 122. Para pago del personal para la explotación de la pesca de perlas y demás gastos de material.. 40,000 ..

Artículo 126. Para compra de útiles de escritorio, muebles y demás material para las oficinas del Ministerio.. 5,000 ..

Artículo 127. Para pago de intereses de cantidades que tome a préstamo el Gobierno, comisiones, seguros y cambio 2,085,000 ..

Artículo 127. bis. Para amortización de los bonos colombianos del 8 por 100 anual, de cinco años de vencimiento, que se emitan de acuerdo con la autorización conferida por la ley 480,000 ..

Artículo 132. Para gastos extraordinarios e imprevistos del Ministerio 5,000 ..

Artículo 132 A. Para pago de intereses de las sumas que quede debiendo la Nación en virtud de la transacción sobre resolución del contrato de arrendamiento de las minas de Supía y Marmato 75,000 ..

Artículo 132 B. Para contratación de técnicos extranjeros para la administración pública, de conformidad con las autorizaciones conferidas por la Ley 3ª de 1930..... 60,000 ..

Artículo 132 C. Para atender a los gastos de administración del muelle de La Machina, en Cartagena..... 100,000 ..

Artículo 132 D. Para emolumentos consulares, de conformidad con la Ley 36 de 1929, causados en 1930 y los que se causen en 1931 30,000 ..

Suman \$ 7,575,219 73

MINISTERIO DE GUERRA

CAPITULO 34

Sueldos, sobresueldos, primas, gastos de representación y pensiones.

Artículo 133. Sueldos del personal del Ministerio, Institutos de Cultura, Ejército, a \$ 5 mensuales cada soldado, y flotilla de guerra \$ 2,200,000 ..

Artículo 134. Sobresueldos de los miembros del Ejército 70,000 ..

CAPITULO 35

Defensa nacional.

Artículo 141. Para desarrollo de la aviación militar.. 80,000 ..

Artículo 142. Para equipo de la flotilla de guerra, material y reparaciones de barcos 20,000 ..

CAPITULO 36

Alimentación del personal y alimentación e higiene del ganado.

Artículo 143. Para alimentación, lavado y peluquería del personal 900,000 ..

Artículo 144. Para alimentación, sanidad, aseo y herraje del ganado, en el año 100,000 ..

CAPITULO 37

Material del Ejército.

Artículo 145. Para material de la Fábrica de Municiones, laboratorio de química y servicio del ingeniero químico, en el año 20,000 ..

Artículo 147. Para conservación y limpieza del armamento en mano 4,000 ..

Artículo 148. Para conservación y limpieza del armamento en depósito, en el año 2,000 ..

Artículo 149. Para uniformes del servicio diario y de campaña de la tropa, en el año 200,000 ..

Artículo 152. Para elementos y útiles de cocina..... 2,000 ..

Artículo 153. Para herramientas y material de los talleres de los Cuerpos de tropa e institutos 3,000 ..

Artículo 154. Para útiles de escritorio y material del Ministerio, institutos, Ejército y flotilla 20,000 ..

Artículo 156. Para uniformes de treinta y cinco Alfereces de la Escuela Militar 5,000 ..

Artículo 158. Para herramientas, máquinas y útiles de los talleres de imprenta y litografía del Ministerio..... 4,000 ..

CAPITULO 38

Alojamiento, sanidad, higiene y varios.

Artículo 162. Para construcción de cuarteles 50,000 ..

Artículo 163. Para arrendamiento de locales para cuarteles, oficinas, etc., en el año, y para reparaciones de los mismos 60,000 ..

Artículo 164. Para alumbrado, instalaciones, fuerza eléctrica y reposición de bombillas, en el año.. 25,000 ..

Artículo 165. Para fomento y conservación de casinos militares	2,000 ..
Artículo 169. Para drogas y útiles de enfermería, en el año	20,000 ..
Artículo 171. Para hospitalizaciones de los miembros del Ejército	15,000 ..
Artículo 172. Para compra de agua potable, en el año ..	5,000 ..
Artículo 173. Para gastos de entierro, en el año	5,000 ..
Artículo 174. Para útiles de aseo personal	5,000 ..

CAPITULO 39

Instrucción.

Artículo 175. Para maniobras del Ejército, en el año ..	2,000 ..
Artículo 176. Para viajes y reconocimientos militares, en el año	3,000 ..
Artículo 177. Para textos y útiles de enseñanza	2,000 ..
Artículo 178. Para pago del Profesorado de la Escuela Militar de Cadetes	7,200 ..
Artículo 179. Para pago del Profesorado de la Escuela Superior de Guerra, en el año	1,000 ..

CAPITULO 40

Fletes y transportes.

Artículo 182. Para auxilios de marcha a los miembros del Ejército	30,000 ..
Artículo 184. Para pasajes, embalajes, fletes y transportes de tropa y elementos, en el año	30,000 ..

CAPITULO 41

Gastos varios.

Artículo 188. Para gastos imprevistos y extraordinarios del Ministerio	5,000 ..
Suman	\$ 3.897,200 ..

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

CAPITULO 42

Ministerio de Industrias—Personal.

Artículo 189. Para sueldos del personal del Ministerio, en el año	107,136 ..
---	------------

CAPITULO 43

Gastos varios.

Artículo 191. Para gastos en la Oficina General del Trabajo	30,000 ..
Artículo 193. Para personal y material del Grupo de Colonización del Caquetá y Putumayo	12,000 ..
Artículo 194. Para personal y material de las lanchas del Caquetá y Putumayo, sus afluentes y afluentes....	21,300 ..
Artículo 196. Para personal, material, construcción de edificios, caminos, granjas y demás gastos de los grupos de colonización agrícolas de tierras baldías, para auxilios de marcha a los colonos, construcción de habitaciones para los mismos, suministro de herramientas, sementales, etc., en forma de créditos o préstamos a los colonos y para terminar el decauville a Caucajá	100,000 ..
Artículo 205. Para personal y viáticos de los Agrónomos regionales, de los Veterinarios ambulantes y de los Inspectores de sanidad pecuaria de puertos y fronteras; para defensa agropecuaria, fundación de estaciones meteorológicas y servicio de estadística y economía; para contratación de técnicos y demás gastos que demande el fomento de la agricultura y ganadería	100,000 ..
Artículo 206. Para atender a los gastos que ocasione el cumplimiento de esta Ley, sobre protección y defensa del café	293,396 38
Artículo 214. Para sostenimiento de becas en el Instituto de San Bernardo, de esta ciudad	7,200 ..
Artículo 218. Para gastos de personal y material de esta escuela	24,000 ..
Artículo 222. Para personal y material y demás gastos de la Oficina Nacional de Minas de la Comisión Científica y la inspección, vigilancia y fiscalización de las explotaciones de hidrocarburos	68,500 ..
Artículo 232. Para material, muebles y útiles de escritorio del Ministerio	5,000 ..
Artículo 234. Para gastos imprevistos del Ministerio..	5,000 ..
Suman	\$ 773,532 38

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

CAPITULO 45

Directores Departamentales de Educación.

Artículo 236. Sueldos de los Directores de Educación Nacional en los Departamentos, en tres meses	\$ 13,440 ..
---	--------------

CAPITULO 46

Academia Nacional de Historia, Museo, Biblioteca y Observatorio Astronómico Nacional.

Academia Nacional de Historia—Personal.

Artículo 237. Sueldos de los empleados de esta Oficina, en el año	1,910 40
---	----------

Biblioteca Nacional—Personal.

Artículo 238. Sueldos de los empleados de esta Oficina, en el año	5,664 ..
Artículo 239. Para compra de libros, encuadernación de los mismos, canjes, aseo, etc.	3,500 ..

Museo Nacional—Personal.

Artículo 240. Para sueldos de los empleados del Museo	2,592 ..
Artículo 240 bis. Para pagar el crédito a favor del Taxidermista del Museo Nacional, señor Carlos Arteaga, de febrero 21 de 1929 a septiembre 30 de 1930, a \$ 100 mensuales (Ley 27 de 1928)	1,930 ..
Artículo 241. Para la adquisición de objetos, conservación de éstos, biblioteca y aseo	1,000 ..

Observatorio Nacional y Oficina Meteorológica.

Artículo 243. Sueldos del personal de esta Oficina...	1,824 ..
Artículo 244. Para aparatos, instrumentos, conservación de ellos, biblioteca y aseo	500 ..
Artículo 245. Para gastos de material del Observatorio Astronómico Nacional, destinado a observaciones meteorológicas y pluviométricas	500 ..
Artículo 246. Para gastos de personal y material que ocasionen las observaciones meteorológicas	500 ..

CAPITULO 47

Instrucción industrial.

Instituto Técnico Central.

Artículo 249. Para pensiones alimenticias de ciento dos alumnos, a \$ 20 mensuales cada uno, en diez meses.....	20,400 ..
Artículo 251. Para luz, fuerza motriz, elementos de enseñanza y compra de elementos para talleres	5,000 ..
Artículo 252. Para dar cumplimiento al artículo 2º de la Ley 114 de 1923	12,000 ..

Taller Nacional de Comercio para Señoritas.

Artículo 254. Para pensiones alimenticias de veinticinco alumnas becadas, a \$ 20 mensuales cada una, en diez meses	5,000 ..
---	----------

Instrucción profesional.

Facultad de Medicina.

Artículo 255. Para personal y material de esta Facultad, en el año	76,800 ..
Artículo 257. Para pagar al Profesor de radiología y para atender a los demás gastos que ese servicio ocasione	4,800 ..
Artículo 259 bis. Para pagar tres Profesores franceses que se traen a la Facultad de Medicina con el objeto de reorganizar los laboratorios, los estudios anatómicos y los trabajos de investigación en los Lazaretos.....	10,000 ..

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

Artículo 260. Para personal y material de esta Facultad, en el año	30,984 ..
Artículo 261. Para pagar al doctor José María González Valencia sus servicios en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional y para atender a la publicación que dicho Profesor hará de su obra basada en sus conferencias de Derecho Civil	5,000 ..

Facultad de Matemáticas e Ingeniería.

Artículo 262. Para personal y material de esta Facultad, en el año	101,600 ..
--	------------

Escuela Nacional de Comercio.

Artículo 266. Para personal y material de esta Escuela, en el año	40,000 ..
---	-----------

Banda Nacional de Música.

Artículo 269. Sueldos de los empleados de esta Banda, en el año 50,940 ..

CAPITULO 49**Instituto Pedagógico y Escuelas Normales.**

Artículo 272. Para sueldos del personal directivo y Profesores de las Escuelas Normales, conservando las dos que actualmente funcionan en Pasto 470,060 ..

Artículo 273. Para sostenimiento del Instituto Pedagógico Nacional para señoritas 80,000 ..

Artículo 275. Para pensiones alimenticias de veintidós empleados internos en la misma Escuela 4,200 ..

Artículo 276. Para pensiones alimenticias de setenta alumnos becados en la misma Escuela, en diez meses.... 14,000 ..

Artículo 276 bis. Para dar cumplimiento en parte al artículo 7° de la Ley 23 de 1929' 10,000 ..

Artículo 276 ter. Para reconstrucción del edificio de la Escuela Normal de varones de Tunja 10,000 ..

CAPITULO 50

Artículo 277. Para sostenimiento de becas en los diferentes establecimientos de la República, así:

Parágrafo 1° De veinte becas en el Colegio de San Bartolomé, en diez meses, excepción hecha de las veinticinco becas para internos y cuarenta para externos, según la Ley 44 de 1928 \$ 4,000 ..

Parágrafo 2° De treinta becas en el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, en diez meses 6,000 ..

Parágrafo 3° De veinticinco becas en el Instituto de San Juan Bautista de La Salle, en diez meses 4,800 ..

Parágrafo 4° De doce becas en el Colegio de María Auxiliadora, en diez meses..... 1,920 ..

Parágrafo 5° De veinticuatro becas internas en el Colegio del Rosario para señoritas, y externas en el mismo Colegio, en diez meses 4,160 ..

Parágrafo 6° De doce becas en el Orfelinato de Jesús, José y María, en diez meses 1,920 ..

Parágrafo 7° De sesenta becas en el Colegio Salesiano de León XIII, a \$ 25 mensuales cada una, en doce meses 18,000 ..

Parágrafo 8° De ocho becas en la Universidad Nacional, en las Facultades de Derecho, de Medicina, de Matemáticas e Ingeniería 1,920 ..

Parágrafo 9° De cuarenta becas en el Colegio de San Luis Gonzaga, de Zipaquirá, en diez meses 6,400 ..

Parágrafo 10. De seis becas en el Colegio de Santa Librada, de Neiva, a \$ 25 mensuales cada una, en diez meses 1,500 ..

Parágrafo 11. De quince becas en la Escuela Nacional de Minas de Medellín, para los Departamentos, y una para la Intendencia del Chocó 3,600 ..

Parágrafo 12. Para dar cumplimiento al artículo 7° de la Ley 81 de 1925 y a los artículos 1° y 2° de la Ley 24 de 1927, para pago de becas para estudios de bellas artes en el Exterior 10,000 ..

Parágrafo 13. De cinco becas para cada Departamento y dos para cada Intendencia, en el Instituto de Sordomudos de Cundinamarca, a \$ 30 mensuales cada una..... 27,360 ..

Parágrafo 14. De ocho becas en la Universidad de Cartagena y en la Escuela Normal de Institutores de la misma ciudad (pudiéndose adjudicar en caso de no funcionamiento de la Normal en la Universidad), para jóvenes naturales de la Intendencia de San Andrés y Providencia, en el año.... 1,920 ..

Parágrafo 15. De siete becas en el Colegio de la Sagrada Familia, de la Intendencia de San Andrés y Providencia 1,680 .. 95,180 ..

CAPITULO 51**Auxilios.**

Artículo 278. Para auxiliar a los siguientes establecimientos de educación, en el año, así:

Parágrafo 1° A la Universidad de Antioquia \$ 25,000 ..
Parágrafo 2° A la Universidad de Bolívar 25,000 ..
Parágrafo 3° A la Universidad del Cauca, 25,000 ..
Parágrafo 4° A la Universidad de Narifio 25,000 ..
Parágrafo 5° Al Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario 9,000 .. 109,000 ..

Artículo 278 bis. Para auxiliar al Colegio de Boyacá... \$ 12,000 ..

CAPITULO 52**Establecimientos varios.**

Artículo 279. Para sostenimiento de las Escuelas de Agronomía e Ingeniería de Tunja 3,000 ..

Artículo 281. Para sueldos de tres Profesores de las Escuelas Primarias de la Penitenciaría Central 2,016 ..

Artículo 282. Para sostenimiento en Bogotá de tres Escuelas Primarias Nacionales, sueldos, arrendamientos, etc., en el primer trimestre de 1931 6,500 ..

Artículo 288 bis. Para auxiliar al Colegio del Sagrado Corazón de señoritas, de Popayán, Ley 119 de 1928..... 2,000 ..

CAPITULO 53**Beneficencia y Caridad.****Departamento de Antioquia.**

Artículo 289. Para el Hospital de San Vicente de Paúl \$ 7,000 ..
Para el Hospital de San Juan de Dios, de Medellín 2,500 ..
Para el Manicomio del Departamento... 1,500 ..
Para el Hospital de Sonsón 400 ..
Para el Hospital de Jericó 350 ..
Para el Hospital de Fredonia 350 ..
Para el Hospital de Yarumal 350 ..
Para el Hospital de Santa Rosa 350 ..
Para el Hospital de Andes .. 200 ..
Para el Hospital de Marinilla 200 ..
Para el Hospital de Rionegro 200 ..
Para el Hospital de Antioquia 400 ..
Para el Hospital de Santo Domingo . . 200 ..
Para el Hospital de Yolombó 200 ..
Para el Orfelinato de Medellín 600 ..
Para el Hospital de Titiribí 200 .. 15,000 ..

Departamento del Atlántico.

Artículo 290. Auxilio al Hospital de Barranquilla ... \$ 5,000 ..

Departamento de Bolívar.

Artículo 291. Para el Hospital de Cartagena \$ 2,200 ..
Para el Hospital de Sincelejo 1,000 ..
Para el Hospital de Montería .. 500 ..
Para el Hospital de Mompós 700 ..
Para el Hospital de Magangué 300 ..
Para el Asilo de Mendigos de Cartagena. 1,000 .. 5,700 ..

Departamento de Boyacá.

Artículo 292. Al Hospital de Tunja ... \$ 1,500 ..
Al Hospital de Guateque 750 ..
Al Hospital de Soatá 750 ..
Al Hospital de Chiquinquirá 750 ..
Al Hospital de Sogamoso 750 ..
Al Hospital de Monquirá 250 ..
Al Hospital de Ramiriquí 250 .. 5,000 ..

Departamento de Caldas.

Artículo 293. Para el Hospital de Manizales \$ 2,500 ..
Para el Hospital de Pereira 1,000 ..
Para el Hospital de Salamina 250 ..
Para el Hospital de Manzanares 250 ..
Para el Hospital de Riosucio 300 ..
Para el Hospital de Armenia 700 .. 5,000 ..

Departamento del Cauca.

Artículo 294. Hospital de Popayán ... \$ 2,500 ..
Sociedad de San Vicente, de Popayán... 500 ..
Para los Hospitales de Bolívar, Caloto, Santander, Silvia y Orfelinato de Caloto, a \$ 400 cada uno 2,000 .. 5,000 ..

Departamento de Cundinamarca.		
Artículo 295. Para el Hospital de Girardot	\$ 5,000 ..	
Artículo 296. Para la Cruz Roja Nacional	500 ..	
Departamento del Huila.		
Artículo 297. Para el Hospital de Timaná	\$ 300 ..	
Para el Hospital de Agrado	480 ..	
Para el Hospital de Pitalito	480 ..	
Para el Hospital de Garzón	900 ..	
Para el Asilo de Mendigos de Neiva	1,200 ..	
Para el Hospital de San Miguel, de Neiva	1,640 ..	5,000 ..
Departamento del Magdalena.		
Artículo 298. Para el Hospital de San Juan de Dios	\$ 2,000 ..	
Para el Hospital de Ríohacha	1,000 ..	
Para el Hospital de Ciénaga	2,000 ..	5,000 ..
Departamento de Nariño.		
Artículo 299. Hospital de San Pedro, de Pasto	\$ 1,000 ..	
Asilo de San Rafael, de Pasto	6,000 ..	7,000 ..
Departamento del Norte de Santander.		
Artículo 300. Hospital de Cúcuta	\$ 1,700 ..	
Hospital de Pamplona	1,000 ..	
Hospital de Ocaña	1,000 ..	
Hospital de Arboledas	400 ..	
Hospital de Gramalote	300 ..	
Hospital de Salazar	300 ..	
Asilo de Andressen	300 ..	5,000 ..
Departamento de Santander del Sur.		
Artículo 301. Hospital de Bucaramanga	\$ 2,500 ..	
Hospital de San Gil	700 ..	
Hospital del Socorro	700 ..	
Hospital de Vélez	500 ..	
Hospital de Charalá	300 ..	
Hospital de Zapatoca	300 ..	5,000 ..
Departamento del Tolima.		
Artículo 302. Para el Hospital de Ibagué	\$ 2,000 ..	
Artículo 303. Para el Hospital de Honda	3,000 ..	
Departamento del Valle.		
Artículo 304. Para el Hospital de Cali	\$ 2,300 ..	
Para el Hospital de Cartago	400 ..	
Para el Hospital de Buga	400 ..	
Para el Hospital de Tuluá	400 ..	
Para el Hospital de Palmira	400 ..	
Para el Hospital de Buenaventura	600 ..	
Para el Asilo de Mendigos de Cali	500 ..	5,000 ..
Bogotá.		
Artículo 332 bis. Para auxiliar a la Federación Nacional de empleadas (Ley 76 de 1925 y 9 de 1930)	\$ 3,000 ..	
Artículo 332 ter. Para auxiliar al Asilo de San Antonio, de esta ciudad (Ley 76 de 1925 y 9 de 1930)	5,000 ..	
CAPITULO 54		
Territorios Escolares.		
Arauca.		
Artículo 336. Sueldos de los empleados de este Territorio, en el año		9,216 ..
Casanare.		
Artículo 338. Para sueldos del personal de este Territorio, en el año		10,944 ..
Caquetá y Putumayo.		
Artículo 340. Sueldos de los empleados de este Territorio, en el año		26,496 ..
Chocó.		
Artículo 342. Sueldos de los empleados de este Territorio, en el año		12,576 ..
Darién.		
Artículo 346 bis. Para auxiliar a las Misiones Católicas del Darién, \$ 1,200, y para cuatro escuelas, \$ 2,400		3,600 ..

Goajira y Sierra Nevada.	
Artículo 347. Sueldos de los empleados de este Territorio, en el año	17,980 80
Saa Martín.	
Artículo 352. Sueldos de los empleados de este Territorio, en el año	15,456 ..
Tierradentro.	
Artículo 355. Sueldos de los empleados de este Territorio, en el año	11,808 ..
Tumaco.	
Artículo 357. Para sueldos de los maestros e Inspectores de Instrucción Pública en este Territorio	9,600 ..
CAPITULO 55	
Dirección Nacional de Higiene y Asistencia Pública.	
Artículo 359. Para sueldos de los empleados de esta Dirección, de los Directores Departamentales de Higiene, de los Escribientes de las mismas, del Pagador Contador y del Secretario de la Convención de Especialidades Farmacéuticas, en el año	42,800 ..
Estación Sanitaria de Puerto Colombia.	
Artículo 363. Para sueldos de los empleados de esta Estación, en el año	3,744 ..
Estación Sanitaria de Santa Marta.	
Artículo 365. Para sueldos de los empleados de esta Estación, en el año	3,504 ..
Médicos de Sanidad.	
Artículo 368. Para cubrir los sueldos de los Médicos de los siguientes puertos: Guapi, Barbacoas, Barranquilla, Buenaventura, Puerto Berrio, Puerto Asís, Puerto Wilches, Florencia, Cartagena, Quibdó, Ríohacha, Tumaço, Honda, Girardot, Cúcuta e Ipiales	20,000 ..
Artículo 368 bis. Para dar cumplimiento al artículo 2º de la Ley 11 de 1913, sobre fomento del puerto de Guapi	13,000 ..
Artículo 369 bis. Para pagar al señor Rafael Camargo la leche aséptica certificada, suministrada a la Dirección Nacional de Higiene, en dos meses, con destino a los dispensarios de niños sanos dependientes de la Dirección (Ley 15 de 1925)	1,200 ..
Gastos generales.	
Artículo 372. Para la organización de la campaña contra la tuberculosis, para establecer y auxiliar dispensarios antituberculosos, y para contribuir a la construcción de pabellones antituberculosos que se inicien en los hospitales	20,000 ..
Artículo 375. Para la organización de la protección de la infancia, para sostener y establecer consultorios destinados a niños pobres, personal, material y arrendamientos, para combatir la mortalidad infantil, y para dar cumplimiento a la Ley 79 de 1926	20,000 ..
Artículo 375 bis. Para atender al pago del auxilio de \$ 5 por cada detenido de las Casas de Menores (artículo 10 de la Ley 15 de 1923)	10,000 ..
Artículo 378. Para la compra de sueros y demás productos que no pueda suministrar el Laboratorio Samper Martínez, compra de medicamentos y demás gastos de la Dirección Nacional de Higiene	5,000 ..
Artículo 379. Para la profilaxis y tratamiento de enfermedades infecciosas que puedan tomar carácter de epidemia	5,000 ..
Artículo 380 bis. Para la publicación de la Revista del Ministerio	600 ..
Artículo 380 ter. Para la publicación de la Revista de la Sociedad Colombiana de Ciencias Naturales	600 ..
CAPITULO 56	
Lazaretos—Personal y material.	
Dirección General de Lazaretos.	
Artículo 381. Sueldos de los empleados de la Dirección General de Lazaretos, del Laboratorio Central, en el año	14,640 ..
Lazareto de Agua de Dios.	
Artículo 382. Sueldos de los empleados de este Lazareto, y del servicio médico	84,528 ..
Lazareto de Contratación.	
Artículo 395. Para sueldos de los empleados de este Lazareto, en el año	74,102 ..

Lazareto de Caño de Loro.	
Artículo 406. Para sueldos de los empleados y servicio médico de este Lazareto	35,136 ..
Artículo 414. Para comprar una lancha, combustible y demás gastos de las embarcaciones	14,000 ..
Gastos generales.	
Artículo 426. Para sueldos de los Médicos de las Comisiones antileprosas de que trata la Ley 20 de 1927.....	20,400 ..
CAPITULO 57	
Gastos varios.	
Artículo 432. Para compra de cartillas, cuadernos, caté- cismos, textos y útiles de enseñanza para las Escuelas Primarias y demás establecimientos de educación de la República	10,000 ..
Artículo 432 bis. Para dar cumplimiento al artículo 3º de la Ley 29 de 1924	1,000 ..
Artículo 433. Para atender a la conservación y seguro del Teatro de Colón	4,000 ..
Artículo 435. Para jornales, empaques y acarreo de textos y útiles de enseñanza	2,000 ..
Artículo 436. Para servicio de teléfono, sueldos del cho- fer, reparación del automóvil, garaje, gasolina, etc.	3,000 ..
Artículo 438. Para pagar al Municipio de Cartagena el producto de los derechos de sanidad que se recauden en aquel puerto para aplicarlos al saneamiento del mismo..	4,000 ..
Artículo 440. Para auxiliar a las instituciones de la Gota de Leche de la República, inclusive la de Bogotá..	25,000 ..
Artículo 445. Para gastos extraordinarios e imprevistos del Ministerio	5,000 ..
Suman	\$ 1.851,571 20

MINISTERIO DE CORREOS Y TELEGRAFOS**CAPITULO 58****Ministerio de Correos y Telégrafos—Personal.**

Artículo 446. Sueldos de los empleados del Ministerio, Agencias Postales, Administraciones de Correos, Visitadurías Postales, Oficinas Telegráficas, Almacenes, Secciones de conservación y construcción de líneas, Visitadurías Generales de Telégrafos, estaciones inalámbricas e Inspecciones Generales de Telégrafos de la Repú- blica	\$ 3.416,245 20
--	-----------------

CAPITULO 59**Material y gastos varios.**

Artículo 447. Para pago de arrendamientos de las Ofi- cinas Postales y Telegráficas de la República	90,000 ..
Artículo 448. Para gastos de alumbrado, muebles, útiles de escritorio y otros gastos de las Oficinas Postales y Te- legráficas de la República	80,000 ..
Artículo 449. Para conducción de correos nacionales por contrato o administración, para transportes y acar- reos del ramo Postal y para el pago de los servicios de la tripulación y demás gastos de los vapores correos....	753,000 ..
Artículo 455. Para remonta, construcción y conserva- ción de las líneas telegráficas y telefónicas y para mate- rial y transporte del ramo Telegráfico.....	100,000 ..
Artículo 456. Para reparaciones y demás gastos de las estaciones radiotelegráficas nacionales	20,000 ..
Artículo 457. Para creación de estaciones radiotelegrá- ficas y radiotelefónicas, y sueldos del experto de inalám- blicos	10,000 ..
Artículo 458. Para gastos de personal y material de las nuevas Oficinas Postales y Telegráficas que deban crearse de acuerdo con las necesidades del servicio	2,000 ..
Artículo 466. Para pagar a la Compañía Marconi's Wireless Telegraph Company y a la All América Cables, y a las de vapores marítimos el valor de los mensajes que se transmitan	170,000 ..
Artículo 471. Para atender a los gastos que demande la publicación de la Revista Postal y Telegráfica	500 ..
Artículo 478 bis. Para pagar el saldo de lo que adeuda el Tesoro Nacional a la Caja de Auxilios de los ramos Pos- tal y Telegráfico por el 3 por 100 del producto bruto de las entradas de esos ramos, multas y diferencias en los años de 1920 a junio de 1923, conforme a las Leyes 82 de 1912 y 13 de 1925	79,000 ..
Artículo 479. Para gastos imprevistos del Ministerio..	5,000 ..
Suman	\$ 4.725,745 20

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**CAPITULO 60****Ministerio de Obras Públicas—Personal.**

Artículo 480. Sueldos de los empleados de este Ministe- rio, en el año	\$ 165,600 ..
--	---------------

CAPITULO 61**Navegación Fluvial—Personal y material.**

Artículo 481. Sueldos de los empleados de las Inspeccio- nes e Intendencias Fluviales, en el año	55,200 ..
Artículo 482. Para útiles de escritorio, arrendamientos y demás gastos	15,000 ..

CAPITULO 62**Canalización, mejoramiento de ríos y arreglo de puertos.**

Artículo 483. Para las obras de Bocas de Ceniza, para gastos de limpia, mejora, estudios, conservación y arre- glo del Bajo y Alto Magdalena; para la defensa de Puer- to Wilches; para gastos en la mejora del Alto Cauca; para arreglo del Dique de Cartagena; para arreglo y me- jora de los puertos del río Magdalena, y gastos en la me- jora del río Sinú	542,000 ..
---	------------

CAPITULO 63**Ferrocarriles y Cables.****PARTE SEGUNDA****Construcción, adiciones y mejoras.**

Artículos 497 a 505, inclusive. Para estos artículos, dis- tribución a juicio del Gobierno	1.286,000 ..
--	--------------

CAPITULO 64**Carreteras y caminos.****Construcción y conservación.**

Artículo 506. Para la construcción y conservación de las carreteras y vías nacionales, a juicio del Gobierno...	1.020,000 ..
---	--------------

CAPITULO 66**Auxilios y conservación de monumentos históricos.**

Artículo 534 bis. Para auxiliar al templo del Carmen, de Bogotá	4,000 ..
Artículo 534 ter. Para dar cumplimiento a la Ley 42 de 1925	20,000 ..

CAPITULO 67**Gastos varios.**

Artículo 535. Para arrendamiento de locales para ser- vicio del Gobierno Nacional	78,000 ..
Artículo 536. Para servicio de alumbrado eléctrico en los edificios, oficinas y parques de la capital.....	40,000 ..
Artículo 537. Para muebles, útiles de escritorio y demás material del Ministerio	10,000 ..
Artículo 538. Para funcionamiento de embarcaciones a cargo del Ministerio de Obras Públicas y gastos del per- sonal y material de la contraloría de carga oficial.....	55,000 ..
Artículo 544. Para sueldos de los Interventores Fisca- les nombrados por el Congreso	36,000 ..
Artículo 544 bis. Para dar cumplimiento al contrato de 4 de noviembre de 1926, celebrado entre la Nación y el Departamento del Huila (puente de Yunguita).....	25,000 ..
Artículo 544 ter. Para los estudios y trazado del camino de herradura que ponga en comunicación a Belén del Andaquí (Caquetá) con La Concepción (Huila), y para la construcción de esa misma vía y terminación de la de Campoalegre a San Vicente	25,000 ..
Artículo 545. Para gastos extraordinarios e imprevistos del Ministerio	5,000 ..

Suman \$ 3.381,800 ..

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRALORIA**CAPITULO 68****Departamento Administrativo de Contraloría—Personal y material.****Personal.**

Artículo 546. Sueldos de los empleados de la Contraloría General de la República, incluyendo los empleados que pasaron a ese Departamento conforme al artículo 2º del Decreto ejecutivo número 1724 de 14 de octubre de 1930	\$ 408,936 ..
Artículo 547. Para sueldos del personal de la Sección de Estadística de Importación, creada por el Decreto 821 de 1928	7,488 ..

Artículo 550. Para viáticos de los empleados de la Contraloría y Auditores Seccionales, cuando tengan que desempeñar funciones fuera del lugar de su residencia o comisiones especiales	2,000 ..
Artículo 551. Para muebles, útiles de escritorio, formularios y modelos con destino a la contabilidad y a la formación, rendición de cuentas de las oficinas nacionales de manejo, formularios, boletines e instrucciones para la Estadística, publicaciones, compra de maquinaria para la misma y demás gastos	30,000 ..
Artículo 552. Para gastos imprevistos de la Contraloría	2,000 ..
Suman	\$ 450,424 ..

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PROVISIONES
CAPITULO 69

Personal y material.
Personal.

Artículo 553. Para sueldos de los empleados del Departamento de Provisiones, en el año	\$ 60,238 40
Suma	\$ 60,238 40

Dada en Bogotá a doce de diciembre de mil novecientos treinta.
El Presidente del Senado,
MIGUEL JIMENEZ LOPEZ
El Presidente de la Cámara de Representantes,
JOSE CAMACHO CARREÑO
El Secretario del Senado,
Antonio Orduz Espinosa
El Secretario de la Cámara de Representantes,
Fernando Restrepo Briceño

Poder Ejecutivo—Bogotá, diciembre 13 de 1930.
Publíquese y ejecútese.
ENRIQUE OLAYA HERRERA
El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
Francisco de P. PEREZ

MODIFICACIONES DE REDACCION

AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS NACIONALES DE RENTAS Y GASTOS PARA EL PERIODO FISCAL DE 1º DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 1931, APROBADAS POR EL CONGRESO NACIONAL

PARTE PRIMERA
Presupuesto de rentas.

Del inciso servicios nacionales:
El renglón ferrocarriles, quedará así: ferrocarriles y cables.
Se suprimen los siguientes renglones de este inciso:
Cable Cúcuta-Magdalena.
Cable Manizales-Chocó.
Flotilla fluvial de guerra.
Flotilla fluvial de correos.
El renglón muelles, faros, boyas, etc., quedará así:
Muelles, faros, boyas, sanidad, etc.
Del inciso impuestos, se suprimen los siguientes renglones:
Exportación de platino.
Sanidad.
Peajes nacionales.
Del inciso ingresos varios:
El renglón intereses y cambios, quedará así: **intereses de depósitos y cambios.**
Se suprimen los siguientes renglones de este inciso:
Intereses de empréstitos.
Productos de kilómetros nuevos de ferrocarril.
Muelle de Buenaventura.

PARTE TERCERA
Disposiciones varias.

El artículo 3º quedará así:
Artículo 3º Si en cualquier momento de la próxima vigencia fiscal se comprobare un descenso en los ingresos nacionales que afecte el equilibrio presupuestal, podrá el Gobierno reducir las apropiaciones previo concepto favorable del honorable Consejo de Ministros, en las cantidades necesarias para mantener dicho equilibrio dentro de las partidas

globales aprobadas en esta Ley, y de conformidad con las autorizaciones conferidas en la 3ª de 1930.

Dada en Bogotá a doce de diciembre de mil novecientos treinta.
El Presidente del Senado,
MIGUEL JIMENEZ LOPEZ
El Presidente de la Cámara de Representantes,
JOSE CAMACHO CARREÑO
El Secretario del Senado,
Antonio Orduz Espinosa
El Secretario de la Cámara de Representantes,
Fernando Restrepo Briceño

Poder Ejecutivo—Bogotá, diciembre 13 de 1930.

Publíquese y ejecútese.
ENRIQUE OLAYA HERRERA
El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
Francisco de P. PEREZ

MODIFICACIONES DE REDACCION

PRESUPUESTO DE GASTOS

Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 127 bis. Este artículo quedará así:
"Para intereses de los pagarés del Tesoro del ocho por ciento anual, que se emitan en virtud de las autorizaciones conferidas por la Ley 20 de 1930....."

Ministerio de Guerra.

Artículo 162. Este artículo quedará así:
"Para construcción de cuarteles y pago de lotes de los mismos....."

Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 253. El título de este artículo quedará así:
"Taller Nacional de Tejidos para Señoritas....."
El artículo 268 quedará así:
"Para sostenimiento de la Orquesta del Conservatorio, conciertos, etc."

Artículo 271. Este artículo llevará el siguiente título:
"Colegio de San Luis Gonzaga....."

Artículo 286. Este artículo quedará así:
"Para sostenimiento del Instituto de Ciegos de la ciudad de Bogotá, y para atender a los gastos que demande el funcionamiento de la escuela anexa para niñas ciegas....."

Artículo 295 (inciso 2º). Este inciso quedará así:
"Para los Hospitales de Fómeque, Cáqueza, La Mesa, Junín y Pacho....."

Artículo 377. Este artículo quedará así:
"Para material del Parque de Vacunación y producción del cow-pox....."

Ministerio de Obras Públicas.

Artículo 484. Este artículo quedará así:
"Para gastos de limpieza, mejora, estudios, conservación y arreglo del Bajo y Alto Magdalena, y de los caños de la Ciénaga Grande de Santa Marta....."
Dada en Bogotá a doce de diciembre de mil novecientos treinta.

El Presidente del Senado,
MIGUEL JIMENEZ LOPEZ
El Presidente de la Cámara de Representantes,
JOSE CAMACHO CARREÑO
El Secretario del Senado,
Antonio Orduz Espinosa
El Secretario de la Cámara de Representantes,
Fernando Restrepo Briceño

Poder Ejecutivo—Bogotá, diciembre 13 de 1930.

Publíquese y ejecútese.
ENRIQUE OLAYA HERRERA
El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
Francisco de P. PEREZ

ARTICULOS NUEVOS

PARA DISPOSICIONES FINALES DE LA LEY
"SOBRE PRESUPUESTOS NACIONALES DE RENTAS Y GASTOS PARA EL PERIODO FISCAL DE 1º DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 1931," APROBADOS POR EL CONGRESO NACIONAL

Artículo 4º Los gastos de representación de los Senadores y Representantes quedan reducidos a \$ 150 mensuales durante las sesiones del Congreso.

Artículo 5º Las rebajas de los sueldos de los Magistrados y Jueces no podrán hacerse sino dentro de los términos constitucionales.

Artículo 6º Del 1º de abril de 1931 en adelante, será de cargo de los Departamentos el gasto que ocasione el sostenimiento de los Directores de Educación Nacional.

Artículo 7º El Gobierno podrá organizar lo referente al personal del Ministerio de Hacienda y sus dependencias, sin excederse de las partidas destinadas al pago del personal fijo y el supernumerario, tomadas en conjunto.

Artículo 8º Tan pronto como se conviertan en leyes los proyectos sobre rentas de emergencia, o cualesquiera otros sobre rentas nuevas o adicionales, el Gobierno adicionará el Presupuesto de rentas en las sumas en que sean computables los nuevos ingresos; y en la misma suma adicionará el presupuesto de gastos del Ministerio de Hacienda, para pagar a los Departamentos la participación que les corresponda, y el resto en el Ministerio de Obras Públicas, para los capítulos de los ferrocarriles y carreteras, y para completar, en caso necesario, el presupuesto del Departamento de Provisiones hasta la suma de \$ 235,944.

Dada en Bogotá a doce de diciembre de mil novecientos treinta.

El Presidente del Senado,

MIGUEL JIMENEZ LOPEZ

El Presidente de la Cámara de Representantes,

JOSE CAMACHO CARRENO

El Secretario del Senado,

Antonio Orduz Espinosa

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Fernando Restrepo Briceño

Poder Ejecutivo—Bogotá, diciembre 13 de 1930.

Publíquese y ejecútese.

ENRIQUE OLAYA HERRERA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Francisco de P. PEREZ

LEY NUMERO 79 DE 1930

(22 DE DICIEMBRE)

“POR LA CUAL SE HONRA LA MEMORIA DEL DOCTOR ALEJANDRO PROSPERO REVEREND Y LA DE DON JOAQUIN DE MIER Y BENITEZ”

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º Ríndese un tributo de veneración al doctor Alejandro Próspero Révérend, y al cumplirse el primer centenario de la muerte del Libertador Simón Bolívar, recomiéndase a la gratitud perenne de los colombianos el recuerdo del facultativo a quien cupo el honor de asistirle en sus postreros días y recoger su último aliento.

Artículo 2º Por cuenta de la Nación se levantará un busto en bronce del doctor Révérend en la Quinta de Bolívar y en él se grabará esta inscripción:

“AL DOCTOR REVEREND COLOMBIA AGRADECIDA”

Artículo 3º Al nombre de Révérend asocia el Congreso de Colombia el del hidalgo y generoso español don Joaquín de Mier y Benitez, cuyo busto se levantará igualmente, por cuenta del Erario Público, en la Quinta de San Pedro Alejandrino.

Artículo 4º Copia de esta Ley, en edición de lujo, será enviada a los Gobiernos francés y español, a la Academia de Medicina de París y a los sucesores de don Joaquín de Mier.

Dada en Bogotá a diez y ocho de diciembre de mil novecientos treinta.

El Presidente del Senado,

ABEL CASABIANCA

El Presidente de la Cámara de Representantes,

RODOLFO DANIES

El Secretario del Senado,

Antonio Orduz Espinosa

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Fernando Restrepo Briceño

Poder Ejecutivo—Bogotá, 22 de diciembre de 1930.

Publíquese y ejecútese.

ENRIQUE OLAYA HERRERA

El Ministro de Gobierno,

Carlos E. RESTREPO

LEY NUMERO 80 DE 1930

(22 DE DICIEMBRE)

DE CREDITOS ADICIONALES A LA LEY DE APROPIACIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º Abrense a la Ley de Apropiaciones de la vigencia fiscal de 1930 los siguientes créditos adicionales, con imputación a los capítulos y artículos que en seguida se expresan:

CAPITULO 1º

Artículo 1º Para pago de dietas de los Senadores y Representantes y sueldos de los empleados de las Secretarías de ambas Cámaras en treinta días de sesiones extraordinarias, del 17 de noviembre al 16 de diciembre del corriente año... \$ 98,000 ..

Artículo 2º Para gastos de representación de los Senadores y Representantes en el mismo tiempo... 40,000 ..

Artículo 3º Para pagar a los señores Campo Elías Pinzón y Manuel J. Zaldúa las sumas de \$ 400 y \$ 100, respectivamente, como valor de sus servicios prestados en la Secretaría del Senado en el año pasado... 500 ..

Para pagar a los señores que en seguida se expresan sus sueldos devengados durante un mes de Secretaría, a contar desde el 17 de noviembre al 16 de diciembre de 1929, de acuerdo con la Resolución número 18 del mismo año de la Comisión de la Mesa del honorable Senado y con los demás documentos que prueban el nombramiento, la posesión y el servicio prestado en dicho mes, así:

- Al señor Luis J. Sanmiguel... 200 ..
Al señor Jorge E. Camacho... 150 ..
Al señor José Antonio Cabrera... 150 ..
Al señor Santiago Jaramillo... 70 ..

Para pagar a los señores que en seguida se expresan sus sueldos devengados durante un mes de Secretaría, a contar del 17 de noviembre al 16 de diciembre de 1929, de acuerdo con la Resolución número 38 de 1929 (noviembre 16), de la Comisión de la Mesa de la Cámara de Representantes y con los demás documentos que prueban el nombramiento, la posesión y el servicio prestado en dicho mes, así:

- Al señor Alberto Villarreal... 150 ..
Al señor Antonio Villalobos... 60 ..
Al señor Carlos A. Padilla... 100 ..
Al señor Alfredo Rubio... 60 ..
Al señor Joaquín Castro Herrán... 200 ..
Al señor Miguel A. Peñarredonda... 280 ..
Al señor Marco A. Peña... 60 ..
Al señor Patricio Mesa... 70 ..